

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “HONESTIDAD Y DESARROLLO POR ZACATECAS, A.C.”, QUE PRETENDE CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

## **I. ANTECEDENTES**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de la misma anualidad, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>, así como la Ley General de Partidos Políticos<sup>3</sup>, en cuyo Título Segundo, Capítulo I, se encuentra regulado el procedimiento para la constitución y registro de los partidos políticos nacionales y locales.
3. El treinta de junio de dos mil catorce, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, aprobó el Decreto número 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el doce de julio del mismo año.
4. El veintidós de enero de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral **INE/CG350/2014**, que modificó el Acuerdo **INE/CG263/2014**, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el anterior Reglamento, aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo **CG201/2011**, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de Expediente **SUP-RAP-207/2014** y acumulados; en dicho Acuerdo en su Artículo Transitorio Primero, se estableció lo siguiente:

**“Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.”**

**[Énfasis añadido]**

---

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>3</sup> En adelante Ley General de Partidos.

<sup>4</sup> En adelante Constitución Local.

5. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup> y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>, respectivamente.
6. El veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo **INE/CG660/2016** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se expidieron los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.
7. El quince de diciembre de la referida anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup>, mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-110/VI/2016** aprobó la integración de las Comisiones: de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Servicio Profesional Electoral; de Administración; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas Informáticos; de Comunicación Social; de Paridad entre los Géneros, así como el Comité de Transparencia, de esta autoridad administrativa electoral.
8. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-111/VI/2016**, los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local<sup>8</sup>, mismos que entraron en vigor a partir de su aprobación por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral.
9. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el representante legal de la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito sin número de oficio, mediante el cual hace del conocimiento al Órgano Superior de Dirección del Instituto, la intención de dicha Organización de ciudadanos de iniciar formalmente con las actividades previas para obtener su registro como partido político local.
10. El catorce de febrero de este año, se notificó al representante legal de la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, el **OFICIO-IEEZ-COEP-002/2017**, signado por la Dra. Adelaida Ávalos Acosta, Presidenta de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral, que la citada Organización cumplió con los requisitos previstos en la normatividad electoral, y que por tanto, podían continuar con el resto del procedimiento para constituirse como partido político local.
11. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 128 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

---

<sup>5</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>6</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>7</sup> En adelante Consejo General.

<sup>8</sup> En adelante Lineamientos.

12. El veintinueve de marzo de la presente anualidad, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-008/VI/2017**, la adecuación de la Estructura Organizacional de la autoridad administrativa electoral local para la incorporación de plazas de la rama administrativa al Servicio Profesional, al respecto, en el Considerando Vigésimo Sexto, párrafo segundo, se estableció tocante a las funciones de fiscalización, lo siguiente:

(...)

*Sin embargo toda vez, que las funciones relativas a la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, son una atribución exclusiva del Instituto Nacional, y que al Instituto Electoral únicamente le corresponde la fiscalización de las agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales, y **organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local**, actividad que, en su caso, se llevará a cabo cada seis años y apoyar al Instituto Nacional en las actividades que este le encomiende, **funciones que puede llevar a cabo la Dirección de Administración** con el personal que cuenta, se determina incorporarlas a plazas del Servicio Profesional, en los términos siguientes:*

(...)"

[Énfasis añadido]

13. El tres y siete de junio de este año, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 138, 148, 149 y 160, mediante los cuales se reformaron y adicionaron diversas disposiciones tanto de la Ley Electoral, como de la Ley Orgánica.
14. El ocho de junio de la presente anualidad, se notificó al representante legal de la Organización de ciudadanos, el oficio **OF/IEEZ/DEA113/17**, signado por la L.A.G. Diana Elizabeth Chairez Tovar, Secretaria Técnica de la Comisión de Administración, que tratándose del informe mensual en que se presente la solicitud de registro, dicho informe deberá presentarse junto con la misma solicitud.
15. El diez de junio de este año, la responsable de finanzas de la Organización "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.", presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito sin número de oficio, mediante el cual señala, que remite la corrección a las observaciones hechas en los oficios con números 073/17 y 096/17, correspondientes a las observaciones de marzo y abril de este año, respectivamente; así como la documentación requerida.
16. El veintiséis de junio de dos mil diecisiete, la responsable del área contable de la Organización "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.", presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el informe mensual sobre el origen y destino de los recursos, correspondiente al mes de junio de este año.
17. El veintisiete de junio de la presente anualidad, el representante legal de la Organización "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.", presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito sin número de oficio para solicitar el registro formal como partido político estatal con el nombre: **PAZ "Para desarrollar Zacatecas"**.

18. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-022/VI/2017** la integración de la Comisión Examinadora, conformada con las Comisiones de Organización Electoral y Partidos Políticos y la de Asuntos Jurídicos, según lo previsto en los artículos 34, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción II, inciso c) y 9 de los Lineamientos.
19. El cinco de julio de este año, se notificó a la encargada de finanzas de la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, los oficios **OF/IEEZ/DEA130/17** y **OF/IEEZ/DEA134/17**, signados por la L.A.G. Diana Elizabeth Chairez Tovar, Secretaria Técnica de la Comisión de Administración, oficios que señalan, entre otras cosas:

➤ **OF/IEEZ/DEA130/17.**

“(…)

*Al respecto, y teniendo en cuenta que la citada Organización presentó documentación fuera del plazo establecido en los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local; esta autoridad administrativa electoral “por única ocasión” y con la finalidad de no afectar a la Organización de ciudadanos “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, realizó el análisis, estudio y valoración a dicha documentación, en base a lo siguiente:*

- *Si bien es cierto, que la citada Organización presentó documentación comprobatoria complementaria respecto de los meses de marzo y abril del presente año, de manera extemporánea —diez (10) de junio de esta anualidad—; también lo es, que la temporalidad en que presentó la documentación permitió a la autoridad electoral realizar un análisis completo y minucioso para corroborar eficazmente la veracidad de lo reportado, en virtud, a que la Organización no había presentado la solicitud formal de registro; por lo cual, la entrega de documentación comprobatoria no fue tan tardía, que dejara a la autoridad en incapacidad total para realizar un ejercicio completo de revisión.*
- *Es evidente que la Organización tuvo la intención de rendir cuentas, es decir, dio muestras de voluntad de someterse al escrutinio de la autoridad electoral, al presentar documentación comprobatoria de manera extemporánea.*

*Por todo lo anterior, a continuación me permito comunicarle que observaciones fueron parcialmente solventadas y solventadas, en virtud del análisis, estudio y valoración que se realizó “por única ocasión”, a la documentación comprobatoria presentada de forma extemporánea, por la Organización de ciudadanos “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, el pasado diez (10) de junio de la anualidad que transcurre:*

“(…)”

➤ **OF/IEEZ/DEA134/17.**

“(…)”

*Por este conducto, me permito comunicarle que la documentación presentada por la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, cumple con lo establecido en la normatividad electoral, en ese sentido, no existen omisiones ni irregularidades respecto de la revisión al informe financiero del **mes de junio** de dos mil diecisiete, por tanto, **no se formulan observaciones** a dicha Organización, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 40 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23 y*

121, numerales 1 y 3, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.

(...)"

20. Ahora bien, la Organización de ciudadanos tuvo la obligación de presentar al Instituto Electoral del Estado, informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para las actividades relativas al procedimiento de constitución de partido político local; plazos que de acuerdo a la Ley General de Partidos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral, y los Lineamientos; se determinaron de la siguiente manera:

<b>Mes</b>	<b>Fecha límite para presentar el informe mensual</b>
<b>Enero</b>	10 de febrero de 2017
<b>Febrero</b>	10 de marzo de 2017
<b>Marzo</b>	10 de abril de 2017
<b>Abril</b>	10 de mayo de 2017
<b>Mayo</b>	10 de junio de 2017
<b>Junio</b>	Tratándose del informe del mes en el que se presente la solicitud de registro, éste deberá presentarse junto con la misma solicitud. <sup>9</sup>

21. A partir del mes de febrero de dos mil diecisiete, se empezaron a recibir en el Instituto Electoral del Estado, los informes de la Organización "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.", conforme a lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Fecha de presentación del informe mensual</b>
<b>Enero</b>	14 de febrero de 2017
<b>Febrero</b>	10 de marzo de 2017
<b>Marzo</b>	17 de abril de 2017 <sup>10</sup>
<b>Abril</b>	10 de mayo de 2017
<b>Mayo</b>	10 de junio de 2017
<b>Junio</b>	26 de junio de 2017

<sup>9</sup> Artículo 121, numeral 3 de los Lineamientos.

<sup>10</sup> En virtud que del 10 al 16 de abril de la presente anualidad, fueron días inhábiles por tratarse del periodo vacacional de la autoridad administrativa electoral, por lo cual, el término para presentar el informe de mérito, se extendió al primer día hábil siguiente, esto es, el 17 de abril de 2017.

22. En ese tenor, personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, revisó seis informes mensuales, presentados por la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, advirtiéndose varios errores y omisiones notificados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, numeral 1, fracción I de los Lineamientos<sup>11</sup>. Las fechas de notificación y los oficios de errores y omisiones emitidos por el Instituto Electoral, son como a continuación se indican:

<i>Informe mensual</i>	<i>Oficio de notificación</i>	<i>Fecha de notificación del oficio de errores y omisiones</i>
Marzo	<b>OF/IEEZ/DEA073/17</b>	27 de abril de 2017
Abril	<b>OF/IEEZ/DEA096/17</b>	22 de mayo de 2017
Mayo	<b>OF/IEEZ/DEA119/17</b>	21 de junio de 2017

23. Dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de los oficios de errores y omisiones, la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, por conducto de su representante autorizado, presentó los documentos probatorios, las aclaraciones o rectificaciones que estimaron convenientes, mismas que fueron valoradas por el personal del Instituto Electoral, para la elaboración del presente Dictamen. Es así que, en respuesta a los oficios de notificación descritos en el recuadro anterior, dicha Organización de ciudadanos: solventó y solventó parcialmente, los diversos errores u omisiones notificados por la autoridad electoral, en los plazos siguientes:

<i>Informe del mes</i>	<i>Fecha de contestación de la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, al oficio de errores y omisiones</i>
<b>Marzo de 2017</b>	7 de mayo de 2017
<b>Abril de 2017</b>	1° de junio de 2017
<b>Mayo de 2017</b>	26 de junio de 2017

24. Del once de marzo al seis de mayo de dos mil diecisiete, la Organización de ciudadanos “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, llevó a cabo cuarenta asambleas municipales, asimismo el once de junio de la misma anualidad, celebró su asamblea local constitutiva y en cada una de las asambleas, personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realizó actividades de inspección y vigilancia de actos que involucraran ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las mismas, con la finalidad de poder validar la información entregada en los respectivos informes mensuales; actividades que están plasmadas en las Actas de Certificación en el apartado **“De la Fiscalización de los Recursos de la Organización”**, como a continuación se detalla:

<sup>11</sup> Es importante señalar, que los informes mensuales de la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, correspondientes a los meses de enero y febrero de este año, fueron presentados en ceros y el informe de junio —por el periodo del 1° al 26— cumplió con lo establecido en la normatividad electoral, en ese sentido no le fueron formuladas observaciones a dicha Organización.



No.	Municipio	Fecha	Apartado de Fiscalización de los recursos de la Organización
1	Chalchihuites	11 de marzo de 2017	"(...) se pudo observar que se encuentra una bodega, donde está establecida una tienda de abarrotes, al fondo de ella, se dispuso de un espacio para el registro y desarrollo de la Asamblea Municipal; en el lugar se encontraban aproximadamente treinta y dos (32) sillas de plástico, color blanco con la leyenda "Carta Blanca", dos mesas para cuatro personas de plástico con la misma leyenda; y una mesa para ocho personas, color blanca, de plástico; asimismo se encuentra una bocina de color negro. (...)"
2	Jiménez del Teul	11 de marzo de 2017	"Se observa que en el lugar en que nos encontramos, se encuentra el siguiente mobiliario: Una (1) Mesa de madera de aproximadamente un (1) metro de largo por ochenta (80) centímetros de ancho; Una (1) Mesa de plástico de aproximadamente (80) centímetros de largo por ochenta (80) centímetros de ancho; seis (6) Sillas de plástico, y cuatro (4) bancos de plástico."
3	Moyahua de Estrada	11 de marzo de 2017	"(...) se observan en el lugar de la celebración de la asamblea tres (3) mesas rectangulares de plegables de plástico y patas de metal de color blanco y veinte (20) sillas de plástico color blanco con descansabrazos. (...)"
4	Luis Moya	12 de marzo de 2017	"Se observa que en el lugar en que nos encontramos, se encuentra el siguiente mobiliario: Dos (2) Mesas de metal de aproximadamente un (1) metro con ochenta (80) centímetros de largo por ochenta (80) centímetros de ancho; cubiertas con telas de colores blanco y rojo; sesenta (60) Sillas plegables de plástico. Equipo de sonido, consistente en dos bocinas con soporte tripie y un micrófono con base. Bebidas, consistentes en diez (10) refrescos de dos (2) litros, y Alimentos, consistentes en aproximadamente cincuenta (50) piezas de pan dulce."
5	Villa Hidalgo	12 de marzo de 2017	"(...) se pudo observar que el lugar se trata de un domicilio particular, específicamente una especie de cochera, donde se encuentran aproximadamente 30 sillas de plástico, color negro; una mesa color blanco y una bocina. Asimismo en la entrada se encuentra una mesa de coffee break, con café soluble, azúcar, galletas, dos refrescos, un garrafón de agua, platos y vasos desechables. (...)"
6	Juan Aldama	18 de marzo de 2017	"(...) la Asamblea Municipal se llevó a cabo en un salón de Fiestas denominado Reino Jump, con domicilio en calle Plutarco Elías Calles s/n del municipio de Juan Aldama, en el que se observó que había dos mesas redondas con mantel, 80 sillas, equipo de sonido, y una mesa con refrescos, agua, frituras y palomitas de maíz en bolsas individuales. (...)"
7	Calera de Víctor Rosales	18 de marzo de 2017	"(...) (se observan dos (2) mesas, una empleada para el llenado de los Registros y la otra para los alimentos que ofrecen, 140 sillas replegables, , equipo de sonido, 4 cajas de galletas marca "Palmitas" y 10 refrescos de sabor de 3 litros marca "Aurrera"). (...)"
8	Noria de Ángeles	19 de marzo de 2017	"Se observa que en el lugar en que nos encontramos, se tiene a la vista el siguiente mobiliario: Dos (2) Mesas de madera una de de (sic) aproximadamente un (1) metro con ochenta (80) centímetros de largo por uno (1) metro de ancho de color café y otra circular de aproximadamente un metro de diámetro; treinta (30) Sillas. Equipo de sonido, consistente en una bocina y un micrófono. Bebidas, consistentes en refrescos de dos (2) litros, así mismo, se aprecia utensilios de cocina consistentes en tres cacerolas y una olla."
9	Río Grande	25 de marzo de 2017	"Se observa que en el lugar en que nos encontramos, se tiene a la vista el siguiente mobiliario: Dos (2) Mesas cubiertas con una tela de color blanca cada una de ellas de aproximadamente un (1) metro con ochenta (80) centímetros de largo por uno (1) metro de ancho; ciento sesenta y siete (167) Sillas. Equipo de sonido, consistente en una bocina y un micrófono. Bebidas, consistentes en botellas de agua de seiscientos mililitros (.600 lts.)."
10	Jalpa	26 de marzo de 2017	"Se observa que en el lugar en que nos encontramos, se encuentra el siguiente mobiliario: Dos (2) Mesas de

			<b>plástico</b> de aproximadamente un (1) metro con ochenta (80) centímetros de largo por ochenta (80) centímetros de ancho; cubiertas con <b>telas</b> de color blanco; <b>ochenta (80) Sillas plegables de plástico. Una (1) rokola</b> (sic) marca RockBerry y <b>un (1) micrófono</b> , mismos que fueron <b>utilizados como equipo de sonido. Bebidas</b> , consistentes en tres (3) recipientes (botes de plásticos) con agua de frutas, de aproximadamente diecinueve (19) litros cada uno.”
11	<b>Sombrerete</b>	26 de marzo de 2017	“(…) la Asamblea Municipal se llevó a cabo en el Salón del Club de Leones del municipio de Sombrerete, con domicilio conocido en el Barrio de la Cueva, en el que se observó que había dos mesas rectangulares, aproximadamente 260 sillas, equipo de sonido, y 5 paquetes aproximadamente de 24 unidades de agua embotellada, (...)”
12	<b>Miguel Auza</b>	26 de marzo de 2017	“ <b>Se observa que en el lugar en que nos encontramos, no se tiene mobiliario: asimismo, se observó que ofrecieron a los asistentes agua fresca de fruta</b> , contenida en un recipiente (cubeta) de diecinueve litros aproximadamente.”
13	<b>Los Arellano, Huanusco</b>	26 de marzo de 2017	“ <b>Se observa que en el lugar en que nos encontramos, no se tiene mobiliario: asimismo, se observó que ofrecieron a los asistentes agua fresca de fruta</b> , contenida en un recipiente (cubeta) de diecinueve litros aproximadamente.”
14	<b>Morelos</b>	1 de abril de 2017	“(…) en dicho domicilio se sitúa lo que al parecer es un salón de reuniones, al fondo del mismo se puede observar que se encuentran instaladas aproximadamente treinta y cinco (35) sillas de color negro, y una mesa al frente cubierta con un mantel de color blanco, sobre ella, una bocina amplificada y un micrófono, en la entrada del lugar se encuentra una mesa donde se realiza el llenado de algunos formatos por parte de los organizadores de la Asamblea; además se observa un paquete con veinticinco (25) botella de agua purificada y una bolsa grande de dulces. De igual manera se pudo observar que las dos personas que estaban realizando el llenado de formatos de Lista de Asistencia a la Asamblea y otras tres personas más de la organización, portan chalecos en colores gris y beige, marcados enfrente del lado izquierdo, y en la parte posterior del mismo, con el logotipo y la leyenda “PAZ PARA DESARROLLAR ZACATECAS”. (...)”
15	<b>Enrique Estrada</b>	1 de abril de 2017	“(…) se observan en el lugar de la celebración de la asamblea veinte (20) sillas plegables de color negro una bocina y un micrófono. (...)”
16	<b>Apozol</b>	2 de abril de 2017	“ <b>Se observa que en el lugar en que nos encontramos, se tiene veinticinco (25) sillas de plástico de color blanco, asimismo, se observó que ofrecieron a los asistentes botellas de agua natural.</b> ”
17	<b>Cañitas de Felipe Pescador</b>	2 de abril de 2017	“(…) en dicho domicilio se sitúa lo que al parecer es una cochera de una casa-habitación, se puede observar que se encuentran instaladas aproximadamente diez sillas de color negro. Terminando la asamblea se repartió entre los presentes aproximadamente veinticinco (25) refrescos de diferentes sabores.” (...)”
18	<b>Mazapil</b>	2 de abril de 2017	“ <b>Se observa que en el lugar en que nos encontramos, se encuentra el siguiente mobiliario: Una (1) Mesa de plástico</b> de aproximadamente un (1) metro con ochenta (80) centímetros de largo por ochenta (80) centímetros de ancho; <b>tres (3) bancas de madera</b> en color blanco. <b>Una (1) bocina</b> en color negro y <b>un (1) micrófono</b> , mismos que fueron <b>utilizados como equipo de sonido.</b> ”
19	<b>Trancoso</b>	7 de abril de 2017	“ <b>Se observa que en el lugar en que nos encontramos, se tiene cuarenta (40) sillas de plástico plegable de color negro, asimismo, se observó que ofrecieron a los asistentes botellas con agua natural y dulces.</b> ”
20	<b>Jagüey, Melchor Ocampo</b>	8 de abril de 2017	“(…) (se observa una (01) mesa, una empleada para el llenado de los Registros. 1 paquete de botellas con agua purificada sin nombre). (...)”
21	<b>Pánuco</b>	8 de abril de 2017	“(…) se deja constancia de que en el lugar en que nos encontramos, se contó con sesenta y cinco (65) sillas de plástico.”
22	<b>El Durazno, Concepción del Oro</b>	9 de abril de 2017	“(…) (se observan dos (2) mesas, una empleada para el



			llenado de los Registros y la otra para los alimentos que ofrecen, entre ellos tres (03) paquetes de agua purificada y una bolsa grande de diversos dulces y treinta (30) sillas plásticas plegables). (...)"
23	Tanque Nuevo, El Salvador	9 de abril de 2017	"Se observa que en el lugar en que nos encontramos, se tiene diez (10) sillas."
24	Vetagrande	21 de abril de 2017	"(...) se observa en el lugar de celebración de la asamblea, seis (6) sillas blancas de plástico y dos (2) sillas grises plegables de metal. (...)"
25	Susticacán	21 de abril de 2017	"(...) se deja constancia de que en el lugar en que nos encontramos, que no se contó con mobiliario alguno."
26	El Copetillo, Villa García	22 de abril de 2017	"(...) No se observó en el lugar de la celebración de la asamblea mobiliario alguno adicional al instalado por el Instituto Electoral. (...)"
27	El Plateado de Joaquín Amaro	23 de abril de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: la asamblea se lleva a cabo en un domicilio particular, donde se encuentra 1 mesa, 6 sillas, y tres bancos en color verde, mismo que se infiere, forman parte del mobiliario del domicilio particular de la C. Sandra Elizabeth Sandoval Raygoza. (...)"
28	Cuauhtémoc	23 de abril de 2017	"(...) se observan en el lugar de la celebración de la asamblea dos (2) mesas rectangulares de madera, treinta y dos (32) sillas de plástico color blanco con descansabrazos y ocho (8) sillas de plástico color azul con descansabrazos. (...)"
29	10 de Noviembre, Villa González Ortega	28 de abril de 2017	"(...) se observa que en el lugar de celebración de la asamblea, no hay mesas ni sillas, solamente se regalaron unas paletas de dulce a los niños asistentes. (...)"
30	Ojocaliente	29 de abril de 2017	"Se observa que en el lugar en que nos encontramos, se encuentra el siguiente mobiliario: Una (1) Mesa de madera de aproximadamente un (1) metro con cincuenta (50) centímetros de largo por ochenta (80) centímetros de ancho; Una (1) Mesa de metal de aproximadamente un (1) metro con cincuenta (50) centímetros de largo por ochenta (80) centímetros de ancho; Cincuenta (50) sillas de plástico plegables en color negro. Una (1) bocina de aproximadamente treinta (30) centímetros de alto por veinticinco (25) de ancho en color negro y un micrófono, mismos que fueron utilizados como equipo de sonido. Bebidas, consistentes en tres (3) recipientes (garrafones de plástico) con agua de sabores, de aproximadamente diecinueve (19) litros cada uno."
31	Momax	29 de abril de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observan en el lugar de la celebración de la asamblea tres (3) sillas plegables de color negro y una de plástico de colores con descansabrazos. (...)"
32	Mezquital del Oro	29 de abril de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: (se observa que no cuentan con mobiliario para el óptimo desarrollo de la Asamblea Municipal. Los asistentes toman asiento en las sillas pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas). (...)"
33	Santa María de la Paz	30 de abril de 2017	"(...) observándose que se trata de una casa habitación, sin mobiliario disponible para la Asamblea, por lo que se utilizaron las sillas que llevábamos del Instituto. (...)"
34	Juchipila	30 de abril de 2017	"Se observa que en el lugar en que nos encontramos, se tiene a la vista el siguiente mobiliario: treinta (30) Sillas. Equipo de sonido, consistente en una bocina y un micrófono. Bebidas, consistentes en agua fresca al parecer de horchata y Jamaica consistente en dos frascos de aproximadamente 19 litros."
35	Benito Juárez	4 de mayo de 2017	"Se observa que en el lugar en que nos encontramos, se tiene diez (10) sillas."
36	Río de Medina, Saín Alto	5 de mayo de 2017	"(...) En el lugar en donde se realizó el registro de las y los ciudadanos a la organización denominada "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas A.C.", se observa una mesa de madera cubierta con un mantel en color blanco, una mesa metálica con cubierta en color rojo, tres sillas de plástico una en color verde y dos en color azul, una estufa, un trinchador y trastos de cocina, pues aparentemente se trata del lugar en donde se ubica la cocina en el domicilio en que se actúa y, en el lugar en el cual se celebró la asamblea que aparentemente es el patio de dicho domicilio, se observaron un remolque en color rojo, una camioneta en color verde oscura de redilas y una motocicleta color rojo, que al parecer son

			<i>propiedad de las personas que habitan el domicilio. (...)</i>
37	<b>Tepechitlán</b>	5 de mayo de 2017	<i>"(...) La asamblea tiene verificativo en un salón de fiestas denominado "Salón Bugarín", se observan seis sillas que parecen ser propias del local en que tiene verificativo la asamblea, así como dos refrescos de dos litros. (...)"</i>
38	<b>Teul de González Ortega</b>	5 de mayo de 2017	<i>"(...) La asamblea tiene verificativo en un domicilio particular, se observan siete sillas que parecen ser propias del domicilio en que se lleva a cabo la asamblea así como dos refrescos de dos litros. (...)"</i>
39	<b>Trinidad García de la Cadena</b>	6 de mayo de 2017	<i>"(...) la asamblea se lleva a cabo en un domicilio particular, donde se encuentra 12 sillas en colores blancas y verdes, mismas que se infiere, forman parte del mobiliario particular de la C. María Elizabeth Valderrama Luna, además se observa que el representante de la asamblea y su acompañante portan un chaleco con el logo de la organización "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas", (...)"</i>
40	<b>Acatepulco, Atolinga</b>	6 de mayo de 2017	<i>"(...) (se observa cinco (05) sillas replegables de plástico). (...)"</i>
<b>ALC</b>	<b>Zacatecas</b>	11 de junio de 2017	<p><i>"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, y con la finalidad de realizar actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de la asamblea estatal de la Organización de ciudadanos, "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.", se deja constancia de lo siguiente: -----</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Al respecto, se informa que la celebración de la asamblea estatal de la citada Organización de ciudadanos, se lleva a cabo en el salón Goitia de dicho Hotel, asimismo; se observa en el lugar el siguiente mobiliario, que se infiere, forman parte del mobiliario del Hotel Casa Real Zacatecas: -----</i></p> <p><b><i>Catorce (14) tablonés</i></b> de aproximadamente dos metros con cuarenta centímetros (2.40) de largo por noventa (.90) centímetros de ancho; <b><i>catorce (14) cubre manteles</i></b> de color blanco y rosa; <b><i>ciento catorce (114) sillas;</i></b> <b><i>tres (3) mesas cuadradas</i></b> de aproximadamente cincuenta (.50) centímetros por cincuenta (.50) centímetros. -----</p> <p><b><i>Equipo de sonido,</i></b> consistente en dos (2) bocinas amplificadas, con soporte de tripie, la primera de marca "Stereon" y la otra marca "Vios"; y un (1) micrófono. -----</p> <p><b><i>Un (1) proyector</i></b> marca "Epson." -----</p> <p><b><i>Equipo de cómputo,</i></b> consistente en monitor y CPU marca "Lenovo", impresora y multifuncional marca "Epson", equipo que no es propiedad del Hotel Casa Real Zacatecas. -----</p> <p><i>Asimismo, un servicio de coffe break, que incluye cafetera y despachador de agua."-----</i></p>

25. En consecuencia, habiendo recibido los informes que se aluden en supralíneas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que dispone la norma electoral para el procedimiento de revisión de los informes mensuales presentados por las Organizaciones de ciudadanos; y, a efecto de corroborar la veracidad de los datos reportados, personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral del Estado, realizó la revisión de los mismos ajustándose a los términos de la legislación electoral y a la normatividad reglamentaria que con ese fin ha emitido la autoridad electoral competente.

## II. MARCO LEGAL.

### 1.1. Legislación Nacional Electoral.

#### 1.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1. El artículo 9º, señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos públicos del país.
2. El artículo 35, fracción III, establece como prerrogativa de los ciudadanos mexicanos asociarse individualmente y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
3. El artículo 41, segundo párrafo, Base I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, y contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier otra forma de afiliación corporativa.

#### 1.1.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Los artículos 442, numeral 1, inciso j) y 453, disponen que las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la referida Ley, de igual manera, establece que constituyen infracciones a dicha Ley de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos: **a)** No informar mensualmente al Instituto Nacional Electoral o a los Organismos Públicos Locales del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro; **b)** Permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales, y **c)** Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro.
5. El artículo 456, numeral 1, inciso h) de la Ley General en comento, establece que las infracciones señaladas en los artículos mencionados en el numeral que antecede, respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos serán sancionadas conforme a lo siguiente: **I.** Con amonestación pública; **II.** Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y **III.** Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político.

6. Los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5, de la Ley General de Instituciones; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d) y 11, numeral 1; de la Ley General de Partidos, **establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y los candidatos a cargos de elección popular federal y local**, así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; por lo cual, la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como **partido político local** corresponde a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r), de la Ley General de Instituciones.

[Énfasis añadido]

### 1.1.3. Ley General de Partidos Políticos.

7. El artículo 9, numeral 1, inciso b), faculta a los Organismos Públicos Locales, para registrar a los partidos políticos locales.
8. El artículo 10, numeral 1, establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local, deberán obtener su registro ante el Instituto Nacional **o ante el Organismo Público Local**, que corresponda.
9. El artículo 11, de dicha Ley General, señala que, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político local, deberá informar tal propósito al Organismo Público Local que corresponda, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador; y a partir del aviso y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

### 1.1.4. Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.<sup>12</sup>

10. El artículo Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización, faculta a los Organismos Públicos Locales establecer procedimientos de fiscalización acordes a los que señala dicho Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales, organizaciones de observadores en elecciones locales y **organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local**.

[Énfasis añadido]

---

<sup>12</sup> Publicado el veintidós de enero de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación.

## **1.2. Legislación Local Electoral.**

### **1.2.1. Constitución Política del Estado de Zacatecas.**

**11.** El artículo 43, párrafos primero y cuarto de la Constitución Local, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; además señala que los partidos políticos sólo se constituirán por ciudadanos mexicanos sin intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras, o con objeto social diferente a la creación de partidos y sin que haya afiliación corporativa.

### **1.2.2. Ley Electoral del Estado de Zacatecas.**

- 10.** El artículo 5, numeral 1, fracción II, inciso c), de la Ley Electoral, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades, así como las de los órganos que dependan del Instituto.
- 11.** El artículo 38, numeral 1, de la referida Ley, dispone que para que una organización pueda ser registrada como partido político estatal deberá presentar una Declaración de Principios y, en congruencia con éstos, su Programa de Acción y los Estatutos que normarán sus actividades; todos estos documentos básicos deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos. El Consejo General deberá declarar la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de la organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político en términos de la Ley.
- 12.** El artículo 40, de la Ley Electoral, estipula que para constituir un partido político estatal, la organización interesada deberá notificar en el mes de enero siguiente al de la elección de Gobernador, por escrito dirigido al Consejo General del Instituto, su intención de iniciar formalmente las actividades para obtener su registro como partido político estatal y que a partir de dicha notificación, la organización interesada deberá informar dentro de los primeros diez días de cada mes al Instituto Electoral el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal.
- 13.** El artículo 399, de la Ley en comento, señala que constituyen infracciones a la legislación electoral por parte de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos estatales: **I.** No informar mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro; **II.** Permitir que en la creación del partido político estatal intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social



diferente a dicho propósito; **III.** Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos al partido para el que se pretenda registro, y **IV.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral.

- 14.** El artículo 402, numeral 1, fracción VI, de la Ley Electoral, establece las sanciones a que pueden ser objeto las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos estatales, siendo las siguientes: **a)** Con amonestación pública; **b)** Con multa de hasta cinco mil cuotas de salario mínimo<sup>13</sup> vigente en el Estado, según la gravedad de la falta, y **c)** Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político estatal.

### **1.2.3. Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.**

- 15.** El artículo 3 de los Lineamientos, señala que a falta de disposición expresa en dicho ordenamiento, respecto al informe mensual del origen y destino de los recursos que presenten las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local, se aplicarán de manera supletoria los acuerdos, reglamentos, lineamientos, criterios o instructivos del Instituto Nacional Electoral.
- 16.** El artículo 23 de los Lineamientos en comento, dispone que a partir del momento de la presentación del escrito de intención y hasta la resolución sobre la procedencia del registro del partido político local, la organización informará mensualmente al Instituto Electoral sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.
- 17.** Los artículos 75 y 76 de los Lineamientos, señalan que el Instituto Electoral realizará actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas, levantando el acta de verificación correspondiente, con la finalidad de validar la información entregada en los informes mensuales; acta que deberá contener por lo menos: **I.** Lugar, fecha y hora de inicio y término de la verificación; **II.** Nombre de las personas designadas para realizar las actividades de inspección y vigilancia; **III.** La relatoría del acto o hecho, agregándose, en su caso, fotos, audio o video que se llegue a recabar, que constituyan ingresos o gastos de la Organización en el desarrollo de la asamblea, y **IV.** Observaciones Generales.
- 18.** El artículo 117 de los Lineamientos, establece que los informes mensuales que presenten las organizaciones deberán incluir: la totalidad de ingresos y gastos realizados, la totalidad de los registros contables, el soporte documental de la totalidad de las operaciones, las balanzas de comprobación y demás documentos contables, y contener la firma de la persona responsable del órgano de finanzas.

---

<sup>13</sup> Es importante señalar, que a partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado veintisiete de enero de dos mil dieciséis, la referencia de salarios mínimos como unidad de medida para el cumplimiento de determinadas obligaciones en la ley o imposición de sanciones, se ha eliminado del sistema jurídico mexicano, de ahí que ya no pueden ser un referente para efectos jurídicos que impongan obligaciones o establezca sanciones, pues ahora se entenderán referidas a la llamada Unidad de Medida y Actualización (UMAs).

- 19.** El artículo 118 de los Lineamientos, dispone que la organización, junto con los informes mensuales deberá remitir al Instituto Electoral lo siguiente: **I.** Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes; **II.** El estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización, así como la conciliación bancaria correspondiente; **III.** La balanza de comprobación mensual; **IV.** Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; **V.** El inventario físico del activo fijo; **VI.** En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión, y **VII.** Contratos con instituciones financieras.
- 20.** El artículo 119 de los Lineamientos, señala que la organización a través de su órgano de finanzas presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente y que ésta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre el registro del partido político local.
- 21.** El artículo 120 numeral 2 de los Lineamientos, dispone que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, la Ley Electoral, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, los multicitados Lineamientos y demás disposiciones aplicables.
- 22.** Los artículos 121 numeral 1 y 123 numeral 1, fracciones I, II, IV y V, de los Lineamientos, establecen que el Instituto Electoral contará con diez días naturales para revisar los informes presentados por la organización y que respecto de la revisión de los informes, el proceso de fiscalización deberá prever, entre otras cosas, lo siguiente: La elaboración de un oficio de errores y omisiones respecto de cada informe presentado; la generación de un oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales presentados a partir del escrito de intención y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro como partido político local.

Asimismo, se señala que el Instituto Electoral otorgará un plazo de diez días naturales a efecto de que la organización presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes que se presenten, y que una vez transcurrido el plazo señalado, el Instituto Electoral contará con cinco días naturales para presentar el Dictamen a la Comisión de Administración, para que en un plazo máximo de cinco días naturales sea revisado, autorizado y puesto a disposición de la Comisión Examinadora para su integración al proyecto de resolución en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización por el Consejo General del Instituto Electoral.

- 23.** Los artículos 127 y 128 de los Lineamientos, señalan que constituyen infracciones de las organizaciones: **I.** No informar mensualmente al Instituto Electoral del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro, y **II.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral; además refiere que las sanciones aplicables a las infracciones del Lineamiento en materia de fiscalización serán: **I.** Amonestación pública; **II.** Multa de hasta cinco mil cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, según la gravedad de la falta; y **III.** Cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local.
- 24.** Que atendiendo a la disposición expresa a que se refiere el numeral 2, del artículo 120 de los Lineamientos, con el fin de presentar un dictamen debidamente fundado y motivado, respecto de las verificaciones practicadas a los informes mensuales de la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, en el que se exprese en forma clara las posibles irregularidades o ausencia de éstas en que hubiese incurrido dicha Organización de ciudadanos en el manejo de sus recursos; así como el incumplimiento o cumplimiento en su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, se avocó a realizar los trabajos técnicos para poder determinar las sanciones correspondientes.
- 25.** El presente Dictamen implica una revisión y análisis del manejo y aplicación de los recursos que la Organización de ciudadanos empleó en sus actividades relativas a la constitución de partido político local; por tal motivo, la supervisión y estudio que se realiza con dichos fines tiene como base lo reportado en sus diversos informes mensuales, así como en las actividades de inspección y vigilancia plasmadas en las actas de verificación, que levantó personal del Instituto Electoral, en cada una de las asambleas que realizó la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”.

### **III. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN.**

#### **1.1. Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.**

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-111/VI/2016**, expidió los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, lineamientos que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

## 1.2. Determinación de la muestra para la revisión de los informes.

- a) En cuanto a los ingresos reportados en los informes mensuales, se determinó revisarlos como se indica a continuación:

Ingresos	Porcentaje de revisión
Revisión de Gabinete	100%
Verificación documental	100%
Financiamiento de Afiliados	100%
Financiamiento de Simpatizantes	100%
Bancos	100%

- b) En cuanto a los gastos reportados en los informes mensuales, se determinó revisarlos como se detalla en los siguientes rubros:

Ingresos	Porcentaje de revisión
Servicios personales	100%
Materiales y Suministros	100%
Servicios Generales	100%
Gastos Financieros	100%
Bienes muebles e inmuebles	100%

## 1.3. Revisión de los Informes Mensuales.

La revisión y Dictamen de los informes mensuales de la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaron los informes mensuales, a fin de solicitarle a la Organización de ciudadanos las aclaraciones correspondientes.
2. Se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por dicha Organización, acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría.
3. Se procedió a la elaboración del presente Dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión de Administración, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición de la Comisión Examinadora y sea integrado al proyecto de resolución respectivo.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como al marco legal antes expuesto. Por lo anterior, resulta preciso emitir el presente Dictamen bajo de los siguientes:

#### IV. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.-** La Dirección Ejecutiva de Administración es competente para presentar el Dictamen respecto de la revisión a los informes de ingresos y egresos de la Organización de ciudadanos “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, el cual contiene el resultado y las conclusiones de la revisión, la mención de los errores o irregularidades encontradas en dichos informes, el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentó la Organización solicitante y la valoración correspondiente; lo anterior con fundamento en el artículo 123, numeral 1, fracción V de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, en relación con el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral<sup>14</sup>, en el cual se estableció que los Organismos Públicos Locales, son los facultados para establecer procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el citado Reglamento, para las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local, de igual forma en relación al Acuerdo **ACG-IEEZ-008/VI/2017** aprobado por el Consejo General, el veintinueve de marzo de este año, donde se determinó que las funciones relativas a la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local, las lleve a cabo esta Dirección de Administración.

**SEGUNDO. Informes de la Organización.-** Los informes mensuales de la Organización de ciudadanos, fueron presentados por la persona legitimada para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 119 de los Lineamientos, misma que tiene acreditada su personería ante el Instituto Electoral del Estado; dichos informes se presentaron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, tal y como se precisó en el **Antecedente 21** del presente Dictamen.

**TERCERO. Revisión de la documentación.-** Dentro del procedimiento de revisión de la documentación que presentó la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, se detectaron diversas observaciones, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 123, numeral 1, fracción I de los Lineamientos, dicha Organización fue notificada y advertida de la existencia de errores u omisiones técnicas, tal y como se precisó en el **Antecedente 22** de este Dictamen.

**CUARTO. Función fiscalizadora.-** La función fiscalizadora sobre el origen y destino de los recursos obtenidos por la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local, comprende el denominado control de regularidad y el control operativo, pues por una parte se comprueba que la gestión de sus finanzas se realiza según las normas reglamentarias en materia de fiscalización aplicables, de modo que permitan emitir una opinión fundada, y por el otro, se realiza una evaluación de la gestión de la actividad económica financiera de dicha Organización para comprobar su adecuación a los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

---

<sup>14</sup> Publicado el veintidós de enero de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación.



En ese orden de ideas, el Dictamen se sustenta en las consideraciones siguientes:

## **ANÁLISIS DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN “HONESTIDAD Y DESARROLLO POR ZACATECAS, A.C.”.**

### **1. Objeto de las revisiones.**

La obligación a cargo de la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, de presentar los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal como partido político estatal, conforma un mecanismo que tutela los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

Al respecto, Mauricio Merino<sup>15</sup> señala que la responsabilidad, vinculada a los efectos y consecuencias de las decisiones que se toman, no sólo obliga cuando se está en presencia del ejercicio de recursos públicos, sino también cuando se realizan actividades cuya relevancia trasciende el ámbito de lo privado, como lo es la notificación del inicio de actividades para obtener su registro como partido político local, momento en el cual las organizaciones de ciudadanos adquieren preeminencia en el espectro del derecho electoral. Así mismo, el autor afirma que la ética de la responsabilidad *“apunta hacia los resultados y no sólo hacia los procedimientos; alude a la necesidad de compartir información acerca de las consecuencias políticas y sociales de la acción pública, y no solo hacia la información que cada oficina quiera ofrecer luego de procesarla”*<sup>16</sup>. La importancia de la responsabilidad radica en la máxima Weberiana de que *“... quien actúa conforme a la ética de la responsabilidad, dirá siempre que las consecuencias de los actos realizados, son imputables a su acción”*<sup>17</sup>.

En el caso concreto no basta con que las Organizaciones informen el origen, monto, aplicación y destino de los recursos que han ejercido, sino que la real eficacia de sus obligaciones en materia de fiscalización descansa en la definición de su imputabilidad ante el incumplimiento de las mismas.

Además, Mauricio Merino señala, que la premisa fundamental de que la transparencia comprende uno de los requisitos del sistema político democrático lo es no sólo de origen, sino también en cuanto a su operación, pues refleja la manera en que se desarrollan las actividades dentro de su ámbito. Es así que todo sujeto que actúe inmerso en el mismo se ha de conducir con absoluta claridad en el manejo de los recursos que ejerza, sean éstos de naturaleza pública o privada.

Por lo anterior, la supervisión y la evaluación de la actuación de las Organizaciones que pretenden obtener su registro como partido político estatal, tiene en la develación de la información su primer presupuesto. La transparencia a que se encuentran obligados los sujetos que pretendan constituirse en partido político local, puede definirse como la conducta que deben observar a partir de que informan la intención de iniciar las actividades para obtener su registro, mediante la admisión de verificación de

---

<sup>15</sup> Merino Mauricio, La transparencia como política pública, en AcKerman, Jonh (coordinador), Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho, UNAM-Siglo XXI editores, México, DF., 2008, pp. 240-262.

<sup>16</sup> Ibídem.

<sup>17</sup> Ibídem.

su información financiera a través de actos que dan apertura y visibilidad al manejo de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades.

Ahora bien, la rendición de cuentas entraña una segunda dimensión, la que se refiere a la justificación y evaluación de la información que se ha develado, y contempla la posibilidad de que se sancione a quien ha incurrido en actos ilegales o irregulares, por no haber observado las conductas a las que se encontraba obligado, haber informado de un modo insuficiente o haber faltado a la verdad. En el caso concreto, la rendición de cuentas se ve materializada en el análisis y verificación que realizó la Dirección Ejecutiva de Administración, sobre el desempeño que ha tenido la Organización solicitante en el manejo de sus recursos. Asimismo, las revisiones a los informes mensuales de la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, sobre el origen y destino de los recursos empleados, se desarrollaron a efecto de obtener un grado razonable de convencimiento sobre su veracidad.

## 2. Actividades realizadas.

La revisión a los seis informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, se realizó en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 76, 121, 122, numeral 1 y 123, numeral 1, fracciones I, II y IV de los Lineamientos; a través de actividades de inspección y vigilancia de actos que involucraron ingresos y gastos en el desarrollo de las asambleas, y a través de la verificación de la evidencia comprobatoria de las operaciones, aplicando las técnicas de auditoría de observación y las evaluaciones de información financiera.

### 2.1 Estudio general y análisis de ingresos y egresos.

La integración de los ingresos y egresos totales reportados por la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, durante el periodo del treinta y uno de enero al veintiséis de junio de dos mil diecisiete, es como se muestra a continuación:

Concepto	Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”
<b>Ingresos</b>	
<b>Financiamiento privado</b>	
<b>Aportaciones de Afiliados</b>	
En efectivo	\$20,900.00
En especie	\$0.00
<b>Aportaciones de Simpatizantes</b>	
En efectivo	\$0.00
En especie	\$81,078.79
<b>Autofinanciamiento</b>	\$0.00
<b>Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$101,978.79</b>
<b>Egresos</b>	
<b>Gastos de operación</b>	
Servicios personales	\$7,300.70
Materiales y Suministros	\$14,708.79
Servicios Generales	26,800.00
Bienes Muebles e Inmuebles	\$52,670.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$101,479.49</b>
<b>Resumen</b>	
Ingresos	\$101,978.79
Egresos	\$101,479.49
Saldo	<b>\$499.30</b>

➤ **Ingresos.**

La Organización de ciudadanos “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, reportó ingresos a través de los diversos formatos de “**IM-ORG**” (*INFORME MENSUAL DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES*), por la cantidad total de **\$101,978.79** (Ciento un mil novecientos setenta y ocho pesos 79/100 M.N.). Desglosados de la siguiente forma: por financiamiento de sus afiliados en efectivo, la cantidad de \$20,900.00 (Veinte mil novecientos pesos 00/100 M.N.), y por aportaciones de sus simpatizantes en especie el monto de \$81,078.79 (Ochenta y un mil setenta y ocho pesos 79/100 M.N.)

**Financiamiento por afiliados y simpatizantes.**

Por cuanto hace a los rubros de financiamiento por afiliados y simpatizantes en las modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar conforme a lo previsto en los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, como a continuación se detalla:

- a) Que todas las aportaciones ya sean en efectivo o en especie que reciba la organización, estén registradas contablemente y sustentadas con la documentación original que corresponda; (Art. 86, numeral 1 de los Lineamientos)
- b) Que los registros contables en efectivo o especie, estén separados de forma clara y precisa; (Art. 91, numeral 2 de los Lineamientos)
- c) Que las aportaciones en efectivo estén depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización; (Art. 85, numeral 2 de los Lineamientos)
- d) Que la cuenta bancaria de la organización sea manejada de forma mancomunada; (Art. 86, numeral 2 de los Lineamientos)
- e) Que las aportaciones o donativos en efectivo, no superen la cantidad de noventa días de salario mínimo dentro de un mes por una misma persona, si estos no son realizados mediante cheque expedido a nombre de la organización y proveniente de una cuenta del aportante, o transferencia electrónica; (Art. 87, numeral 1 de los Lineamientos)
- f) Que los ingresos en especie estén debidamente soportados con contratos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza; (Art. 96, numeral 1 de los Lineamientos)
- g) Que las aportaciones tanto en efectivo como en especie, sean reportados a través de los formatos que correspondan y que cumplan con todos los requisitos establecidos en los formatos e instructivos anexos a los Lineamientos (Formato: “**RAP-AFIL-ORG**” Recibo de aportaciones de los afiliados de las organizaciones y formato: “**RAP-SIMP-ORG**” Recibo de aportaciones de los simpatizantes de las organizaciones) y, (Art. 90 de los Lineamientos)

- h) Que las aportaciones en efectivo o en especie, no fueran realizadas por las personas impedidas de acuerdo con la Ley Electoral y los Lineamientos. (Art. 102 de los Lineamientos)

#### **Autofinanciamiento.**

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la Organización, ni se apreció registro en los documentos contables; por lo tanto, no se realizó revisión alguna.

#### **Financiamiento por rendimientos financieros.**

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la Organización de ciudadanos, ni se apreció registro en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Una vez revisados los ingresos con un alcance del 100%, se observó que los mismos están registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente, quedando integrados de la siguiente manera:

<b>Ingresos</b>	<b>Organización "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C."</b>
<b>Aportaciones de Afiliados</b>	
Aportaciones en efectivo	\$20,900.00
Aportaciones en especie	\$0.00
<b>Aportaciones de Simpatizantes</b>	
Aportaciones en efectivo	\$0.00
Aportaciones en especie	\$81,078.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$101,978.79</b>

#### ➤ **Egresos.**

La Organización de ciudadanos "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.", reportó egresos a través de los diversos formatos de "IM-ORG" (*INFORME MENSUAL DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES*), así como en los respectivos registros contables, por un total de **\$101,479.49** (Ciento un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 49/100 M.N.), como se muestra a continuación:

<b>Egresos</b>	<b>Organización "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C."</b>
<b>Gastos de operación</b>	
Servicios Personales	\$7,300.70
Materiales y Suministros	\$14,708.79
Servicios Generales	\$26,800.00
Bienes Muebles e Inmuebles	\$52,670.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$101,479.49</b>

### Revisión de gabinete y documental.

Se revisó el 100% de lo reportado por la organización y como resultado de la revisión tanto de la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectaron observaciones por errores u omisiones técnicas, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, numeral 1, fracciones I y IV de los Lineamientos, y como parte de la garantía de audiencia se le notificó y se le otorgó a la Organización de ciudadanos, el plazo de diez días naturales, a efecto de que proporcionaran la evidencia comprobatoria suficiente y competente a través de todos los elementos que acreditaran la autenticidad de los datos reportados, lo anterior mediante los oficios que se detallan a continuación:

<i>Mes</i>	<i>Oficio de notificación</i>	<i>Fecha de notificación del oficio de errores y omisiones</i>	<i>Persona quién recibió el oficio</i>
Marzo	<b>OF/IEEZ/DEA073/17</b>	27 de abril de 2017	<b>Everardo Medina Ruiz</b> (Secretario de la Organización)
Abril	<b>OF/IEEZ/DEA096/17</b>	22 de mayo de 2017	<b>Luis Francisco Cuellar López</b> (Representante Legal de la Organización)
Mayo	<b>OF/IEEZ/DEA119/17</b>	21 de junio de 2017	<b>Luis Francisco Cuellar López</b> (Representante Legal de la Organización)

### Visitas de inspección y vigilancia realizadas a las asambleas municipales y local constitutiva de la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”:

Asambleas realizadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
41	41	100%





### 3. Observaciones respecto de errores y omisiones.

El contenido de los pliegos de observaciones notificadas a la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, así como el resultado final de las aclaraciones o rectificaciones que presentó dicha Organización, son las que se detallan enseguida<sup>18</sup>:

#### Informe del mes de marzo de 2017.

Notificado mediante oficio **OF/IEEZ/DEA087/17**, el 16 de mayo de la presente anualidad.

Error u omisión notificada	Aclaración o rectificación de la Organización de ciudadanos	Consideraciones de hecho, derecho y técnicas										
<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p><i>“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Organización consistente en:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <i>Formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones;</i></li> <li>2) <i>Recibos de aportaciones en especie, y</i></li> <li>3) <i>Registros contables.</i></li> </ol> <p><i>Se detectaron las siguientes inconsistencias:</i></p> <p>a) <i>Diferencia por la cantidad de \$431.23 (Cuatrocientos treinta y un pesos 23/100 M.N.), entre lo registrado en contabilidad, los recibos de aportaciones en especie y el formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones, según se detalla a continuación:</i></p> <table border="1" data-bbox="159 1043 916 1219"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe registrado en Contabilidad</th> <th>Importe registrado en el informe mensual</th> <th>Importe según recibos de aportaciones en especie</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aportaciones en especie</td> <td>\$44,111.60</td> <td>\$44,111.60</td> <td>\$44,542.83</td> <td>\$431.23</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el informe mensual	Importe según recibos de aportaciones en especie	Diferencia	Aportaciones en especie	\$44,111.60	\$44,111.60	\$44,542.83	\$431.23	<p><b>Respuesta de la Organización.-</b> <i>“C. Gabriela Alejandra Castillo Fraire, con la personalidad debidamente acreditada y reconocida, dentro del expediente girado ante ésta institución electoral, como encargada del área de finanzas de la organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas A.C.”, me permito remitirle los documentos, en alcance al oficio remitido a ésta autoridad con las observaciones realizadas al reporte financiero del mes de marzo de esta asociación en el mismo que se enunciaba el apartado de observaciones siguientes:</i></p> <p><i>1.Rectificación y aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación probatoria que acredite la diferencia por la cantidad de \$431.23”.</i></p>	<p><b>Opinión de la Comisión.-</b> <i>“Solventa parcialmente, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó esa Organización consistente en:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <i>Movimientos Auxiliares</i></li> </ol> <p><i>Se verificó que corrigió la diferencia detectada por la cantidad de \$431.23 (Cuatrocientos treinta y un pesos 23/100 M.N.).</i></p> <p><i>Sin embargo, no presentó rectificación o aclaración alguna, respecto de las inconsistencias detectadas en el formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones, consistentes en:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <i>No registrar las aportaciones en efectivo en el formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones.</i></li> <li>b) <i>No reportar los egresos en el apartado de “Resumen” de ingresos y egresos del formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones.</i></li> </ol> <p><i>Fundamento legal.- Artículos 77, 86 numeral 1, 89,</i></p>
Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el informe mensual	Importe según recibos de aportaciones en especie	Diferencia								
Aportaciones en especie	\$44,111.60	\$44,111.60	\$44,542.83	\$431.23								

<sup>18</sup> Cabe señalar, que no se le formularon observaciones a la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, respecto de los meses de enero y febrero de este año, en virtud a que dicha organización no reporto ingresos y gastos en el referido periodo, y el informe de junio —respecto de los días del 1° al 26— cumplió con lo establecido en la normatividad electoral, en ese sentido no le fueron formuladas observaciones a la Organización.

<p>b) No registró las aportaciones en efectivo en el formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones.</p> <p>c) En el apartado de "Resumen" de ingresos y egresos del formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones, no reportó los egresos.</p> <p>Por lo expuesto, se solicita a esa Organización tenga a bien presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de <b>\$431.23</b> (Cuatrocientos treinta y un pesos 23/100 M.N.).</li> <li>2. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, respecto de las inconsistencias detectadas en el formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones."</li> </ol>		<p>91 numeral 1, 105, 117, numeral 1, fracciones I, II; y 122, numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local."</p>
<p><b>Observación No. 2.</b></p> <p>"Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Organización consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Balance General;</li> <li>2) Contrato de Servicios Bancarios, y</li> <li>3) Ficha de depósito bancario de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A.</li> </ol> <p>Se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Omitió presentar los recibos de aportaciones <b>en efectivo</b> por la cantidad de <b>\$11,000.00</b> (Once mil pesos 00/100 M.N.);</li> <li>b) Omitió registrar en contabilidad las aportaciones <b>en efectivo</b> por la cantidad referida, y</li> <li>c) Omitió presentar el estado de cuenta bancario del mes de marzo, toda vez que la fecha de apertura de la cuenta bancaria número 0306374117, de la Institución bancaria Banorte, se realizó el 21 de marzo del año en curso.</li> </ol> <p>Por lo expuesto, se solicita a esa Organización, tenga a bien presentar:</p>	<p><b>Respuesta de la Organización.-</b> "C. Gabriela Alejandra Castillo Fraire, con la personalidad debidamente acreditada y reconocida, dentro del expediente girado ante ésta institución electoral, como encargada del área de finanzas de la organización "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas A.C.", me permito remitirle los documentos, en alcance al oficio remitido a ésta autoridad con las observaciones realizadas al reporte financiero del mes de marzo de esta asociación en el mismo que se enunciaba el apartado de observaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Pólizas, movimientos auxiliares y balanzas de comprobación</li> <li>4. Estado de cuenta del mes de marzo del año en curso (en virtud de que la cuenta de la asociación en BANORTE se apertura el día 21 del mes de marzo no existe estado de cuenta de ese mes".</li> </ol>	<p><b>Opinión de la Comisión.- "No solventa,</b> toda vez que la Organización <b>omitó presentar</b> la documentación que le fue requerida consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Los recibos de aportaciones <b>en efectivo</b> por la cantidad de <b>\$11,000.00</b> (Once mil pesos 00/100 M.N.), así como la fotocopia legible de la credencial para votar de cada uno de los aportantes;</li> <li>2) Pólizas, Movimientos Auxiliares y Balanza de Comprobación, con el registro contable de las aportaciones en efectivo, y</li> <li>3) Estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo del año en curso, ya que no obstante de que la fecha de apertura de la cuenta bancaria fue el veintiuno (21) de marzo de este año, dicha Organización debe contar con el estado de cuenta bancario por los días que faltaban por transcurrir correspondientes al mes referido.</li> </ol>

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los recibos de aportaciones <b>en efectivo</b> por la cantidad de <b>\$11,000.00</b> (Once mil pesos 00/100 M.N.), así como la fotocopia legible de la credencial para votar de cada uno de los aportantes;</li> <li>2. Pólizas, Movimientos Auxiliares y Balanza de Comprobación, a fin de verificar el registro contable de las aportaciones en efectivo, y</li> <li>3. Estado de cuenta bancario del mes de marzo del año en curso.”</li> </ol>		<p>Fundamento legal.- Artículos 77, 83, 86 numerales 1 y 3, 94 numeral 1, fracción II, 117 numeral 1, fracción IV, 118 numeral 1, fracciones I, II, III; y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”</p>
<p><b>Observación No. 3.</b></p> <p>“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Organización consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Registros contables, y</li> <li>2) Gastos por concepto de combustible</li> </ol> <p>Se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) No presentó los recibos de aportaciones en especie de los vehículos recibidos en comodato, y</li> <li>b) No registró en contabilidad las aportaciones en especie por concepto de los vehículos recibidos en comodato.</li> </ol> <p>Por lo expuesto, se solicita a esa Organización, tenga a bien presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los recibos de aportaciones en especie de los vehículos recibidos en comodato, a los que deberá adjuntar la fotocopia de la credencial para votar de cada uno de los aportantes;</li> <li>2. Los contratos de comodato, anexando fotocopia de la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante, y</li> <li>3. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, a fin de verificar el registro contable de dichas aportaciones.”</li> </ol>	<p><b>Respuesta de la Organización.-</b> “C. Gabriela Alejandra Castillo Fraire, con la personalidad debidamente acreditada y reconocida, dentro del expediente girado ante ésta institución electoral, como encargada del área de finanzas de la organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas A.C.”, me permito remitirle los documentos, en alcance al oficio remitido a ésta autoridad con las observaciones realizadas al reporte financiero del mes de marzo de esta asociación en el mismo que se enunciaba el apartado de observaciones siguientes:</p> <p>5. Recibos de aportaciones en especie de los vehículos recibidos en comodato”.</p>	<p><b>Opinión de la Comisión.-</b>“<b>No solventa</b>, toda vez que de la revisión a la documentación que presentó esa Organización, consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) 3 contratos de comodato;</li> <li>2) Tarjetas de circulación;</li> <li>3) Recibos de aportaciones en especie, y</li> <li>4) Movimientos auxiliares.</li> </ol> <p>Se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Los contratos de comodato son ilegibles;</li> <li>b) Las tarjetas de circulación son totalmente ilegibles;</li> <li>c) Los recibos de aportaciones no señalan el valor del bien aportado (aunado a que en su llenado la letra no es entendible), y</li> <li>d) No registró en contabilidad estas aportaciones en especie.</li> </ol> <p>Fundamento legal.-Artículos 77, 86 numeral 1, 96, 97, 98, 117 numeral 1, fracción IV, 118 numeral 1, fracción III y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”</p>

**Observación No. 4.**

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Organización consistente en:

- 1) Comprobantes de gasto de las aportaciones en especie.

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Los comprobantes del gasto de las aportaciones en especie no cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación; y en algunas aportaciones no anexó ningún comprobante los cuáles se detallan a continuación:

APORTACIONES EN ESPECIE					
No. De Folio	Fecha	Nombre del Aportante	Concepto	importe	Tipo de comprobante
1	11/03/2017	IGNACIO FRAIRE ZUÑIGA	COMBUSTIBLE	\$ 1,070.40	Ticket
2	11/03/2017	LUIS FRANCISCO CUELLAR LÓPEZ	COMBUSTIBLE	\$ 500.00	Ticket
5	12/03/2017	LUIS FRANCISCO CUELLAR LÓPEZ	COMBUSTIBLE	\$ 250.00	Ticket
6	17/03/2017	ADRIÁN VELÁZQUEZ AYALA	COMBUSTIBLE	\$ 200.00	Ticket
7	19/03/2017	ADRIÁN VELÁZQUEZ AYALA	COMBUSTIBLE	\$ 419.04	Ticket
8	25/03/2017	IGNACIO FRAIRE ZUÑIGA	COMBUSTIBLE	\$ 958.20	Ticket
9	26/03/2017	GABRIELA ALEJANDRA CASTILLO	COMBUSTIBLE	\$ 490.00	Ticket
10	26/03/2017	ADRIÁN VELÁZQUEZ AYALA	COMBUSTIBLE	\$ 600.19	Ticket
12	11/03/2017	CÉSAR CISNEROS MARTÍNEZ	Mesa de madera y mesa de plástico	\$ -	Contrato de donación
13	11/03/2017	ÓSCAR HERNÁNDEZ SALAS	6 sillas y 4 bancos de plástico	\$ -	Contrato de donación
14	11/03/2017	MAYRA SOCORRO ROLDÁN LÓPEZ	32 sillas y dos mesas (carta blanca)	\$ -	Contrato de donación
15	11/03/2017	ALICIA GUZMÁN NUÑEZ	3 mesas plegables de	\$ -	Contrato de

**Respuesta de la Organización.-** "C. Gabriela Alejandra Castillo Fraire, con la personalidad debidamente acreditada y reconocida, dentro del expediente girado ante ésta institución electoral, como encargada del área de finanzas de la organización "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas A.C.", me permito remitirle los documentos, en alcance al oficio remitido a ésta autoridad con las observaciones

realizadas al reporte financiero del mes de marzo de esta asociación en el mismo que se enunciaba el apartado de observaciones siguientes:

7. Comprobante de gastos de aportaciones que cumplan con los requisitos fiscales"

**Opinión de la Comisión.-** "No solventa, toda vez que esa Organización omitió presentar la documentación que le fue requerida consistente en:

1. Los comprobantes del gasto de las aportaciones en especie, que cumplan con los requisitos que establece el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación, correspondientes a los recibos de aportaciones marcados con los números de folio: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.
2. Los recibos de aportaciones en especie en los que se consigne el valor de los bienes otorgados en comodato, correspondientes a los recibos de aportaciones marcados con los números de folio: 12, 13, 14, 15 y 21.
3. Los contratos de comodato de las aportaciones en especie correspondientes a los recibos de aportaciones marcados con los números de folio: 12, 13, 14, 15, 21, 29, 36, 37, 41 y 44.

Fundamento legal.- Artículos 77, 96, 97, 98, 105 y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local."

			plástico y 20 sillas de plástico		donación
16	12/03/2017	LUIS FERNANDO SÁNCHEZ MÉNDEZ	VARIOS COFFE BRAKE	\$ 1,000.00	Nota de remisión
17	18/03/2017	MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ FRAIRE	SALÓN DE EVENTOS	\$ 1,500.00	Recibo simple
18	18/03/2017	JAIME ALARCÓN RENDÓN	FRITURAS, REFRESCOS Y AGUAS	\$ 800.00	Nota de remisión
19	12/03/2017	JUAN MANUEL TISCAREÑO VÁZQUEZ	SALÓN DE EVENTOS	\$ 1,500.00	Recibo simple
20	12/03/2017	JOSÉ ANTONIO TISCAREÑO RANGEL	PAN, REFRESCOS, DESECHABLES	\$ 400.00	Nota de remisión
21	12/03/2017	LUIS FERNANDO SÁNCHEZ MÉNDEZ	30 sillas y una mesa de plástico	\$ -	Contrato de donación
23	12/03/2017	LUIS FRANCISCO CUELLAR LÓPEZ	COMBUSTIBLE	\$ 250.00	Nota simple
24	08/03/2017	GABRIELA ALEJANDRA CASTILLO	Sello	\$ 450.00	Nota de venta Sin comprobante
25	01/03/2017	IGNACIO FRAIRE ZUÑIGA	DIPTICO	\$ 3,500.00	Sin comprobante
27	01/03/2017	EVERARDO MEDINA RUIZ	RENTA DE LOCAL DIMICILIO FISCAL	\$ 1,500.00	Sin comprobante
28	25/03/2017	YANELLY ESQUIVEL RANGEL	GUISOS, REFRESCOS Y DESECHABLES	\$ 675.00	Sin comprobante
29	19/03/2017	AMPARO PALOMO ESCOBEDO	30 Sillas de plástico	\$ 150.00	Sin comprobante
31	26/03/2017	MARA NOHEMI LEONARD SALAS	6 PAQUETES DE AGUA	\$ 720.00	Sin comprobante
32	26/03/2017	BLANCA ISABEL PIEDRA	MESAS Y SILLAS	\$ 1,330.00	Sin comprobante
33	26/03/2017	YARAZETH GARCÍA HERNÁNDEZ	RENTA DE SALON	\$ 1,000.00	Sin comprobante
34	25/03/2017	JESÚS MANUEL BERMÚDEZ MÁRQUEZ	5 PAQUETES BOTELLAS DE AGUA	\$ 600.00	Sin comprobante

35	25/03/2017	MA. DEL SOCORRO RODRÍGUEZ A	RENTA DE SALON	\$ 1,000.00	Sin comprobante
36	25/03/2017	MA. ERICA BRETADO GUZMAN	180 SILLAS	\$ 900.00	Sin comprobante
37	25/03/2017	VALENTÍN GONZÁLEZ LOZANO	150 SILLAS Y 2 MESAS	\$ 780.00	Sin comprobante
38	25/03/2017	MARIELA CUEVAS MONCADA	12 REFRESCOS Y 5 PAQUETES DE GALLETAS	\$ 500.00	Sin comprobante
39	26/03/2017	ALEJANDRO MEDINA MÉNDEZ	CUBETA DE AGUA CON VASOS DESECHABLES	\$ 100.00	Sin comprobante
40	26/03/2017	ADA ELIZABETH BARRAGÁN MEDINA	CUBETA DE AGUA CON VASOS Y UNA ROCKOLA	\$ 800.00	Sin comprobante
41	26/03/2017	JONI GUERRERO ROMERO	100 SILLAS	\$ 500.00	Sin comprobante
42	01/03/2017	ADRIÁN VELÁZQUEZ AYALA	BOCINA	\$ 2,000.00	Sin comprobante
43	01/03/2017	DANIEL PÉREZ BAUTISTA	CHALECOS	\$ 1,600.00	Sin comprobante
44	26/03/2017	ELIA MARGARITA FRAYRE TORRES	50 SILLAS	\$ 500.00	Sin comprobante

Por lo expuesto, se solicita a esa Organización, tenga a bien presentar:

1. Los comprobantes del gasto de las aportaciones en especie, que cumplan con los requisitos que establece el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación, correspondientes a los recibos de aportaciones marcados con los números de folio: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44,
2. Los recibos de aportaciones en especie en los que se consigne el valor de los bienes otorgados en comodato, correspondientes a los recibos de aportaciones marcados con los números de folio: 12, 13, 14, 15 y 21.
3. Los contratos de comodato de las aportaciones en especie correspondientes a los recibos de aportaciones marcados con los números de folio: 12, 13, 14, 15, 21, 29, 36, 37, 41 y 44.”





**Informe del mes de abril de 2017.**

Notificado mediante oficio **OF/IEEZ/DEA109/17**, el 8 de junio de la presente anualidad.

Error u omisión notificada	Aclaración o rectificación de la Organización de ciudadanos	Consideraciones de hecho, derecho y técnicas
<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p><i>“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Organización consistente en:</i></p> <p>1) <i>Formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones.</i></p> <p><i>Se detectaron las siguientes inconsistencias:</i></p> <p>a) <i>No reportó el egreso correspondiente a las aportaciones de simpatizantes en especie que recibió, toda vez que, como es de su conocimiento, las aportaciones en especie se deben de registrar como ingreso y egreso simultáneamente, y</i></p> <p>b) <i>No registró los ingresos y los egresos en el recuadro del "resumen" de dicho formato.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, se solicita a esa Organización tenga a bien presentar:</i></p> <p>1) <i>El formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones con el registro correspondiente a las aportaciones de simpatizantes en especie que recibió, y</i></p> <p>2) <i>El registro correspondiente a los ingresos y egresos en el recuadro del "resumen".</i></p>	<p><b>Respuesta de la Organización.-</b> <i>"No dio respuesta"</i></p>	<p><b>Opinión de la Comisión.-</b> <i>"No solventa, toda vez que la Organización omitió presentar la documentación que le fue requerida consistente en:</i></p> <p>1) <i>El formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones con el registro correspondiente a las aportaciones de simpatizantes en especie que recibió, y</i></p> <p>2) <i>El registro correspondiente a los ingresos y egresos en el recuadro del "resumen".</i></p> <p><i>Fundamento legal.-Artículos 77 numeral 1, 86 numeral 1, 91 numeral 1, 105 y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local."</i></p>
<p><b>Observación No. 2.</b></p> <p><i>“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Organización, se detectó que omitió presentar:</i></p> <p>a) <i>El estado de cuenta bancario, y</i></p> <p>b) <i>Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, se solicita a esa Organización, tenga a bien presentar:</i></p>	<p><b>Respuesta de la Organización.-</b> <i>"No dio respuesta"</i></p>	<p><b>Opinión de la Comisión.-</b> <i>"No solventa, toda vez que la Organización omitió presentar la documentación que le fue requerida consistente en:</i></p> <p>1) <i>El estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril del año en curso, y</i></p> <p>2) <i>Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos del referido mes.</i></p> <p><i>Fundamento legal.- Artículos 77 numeral 1, 117 numeral 1, fracción IV, 118 numeral 1, fracción II y 122 numeral 1, de los Lineamientos</i></p>

<p>1. El estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril del año en curso, y</p> <p>2. Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos del referido mes.”</p>		<p>que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”</p>
<p><b>Observación No. 3.</b></p> <p>“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Organización, se detectó que omitió presentar:</p> <p>a) La documentación comprobatoria de los ingresos obtenidos y gastos efectuados para la celebración de las asambleas celebradas en el mes de abril en los municipios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• General Enrique Estrada;</li> <li>• Apozol;</li> <li>• Cañitas de Felipe Pescador;</li> <li>• Mazapil;</li> <li>• Trancoso;</li> <li>• El Salvador;</li> <li>• Villa García;</li> <li>• El Plateado de Joaquín Amaro;</li> <li>• Cuauhtémoc;</li> <li>• Ojocaliente;</li> <li>• Momax;</li> <li>• Mezquitil del Oro;</li> <li>• Santa María de la Paz, y</li> <li>• Juchipila.</li> </ul> <p>Cabe señalar que presentó trece (13) "contratos de donación" con diferentes aportaciones en especie para la asamblea celebrada en el municipio de Morelos.</p> <p>b) No presentó los gastos efectuados o en su caso, los contratos de comodato de los bienes muebles e inmuebles recibidos bajo esta modalidad para la celebración de las asambleas celebradas en el mes de abril en los municipios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Morelos;</li> <li>• General Enrique Estrada;</li> <li>• Apozol;</li> <li>• Cañitas de Felipe Pescador;</li> <li>• Mazapil;</li> <li>• Trancoso;</li> <li>• El Salvador;</li> </ul>	<p><b>Respuesta de la Organización.-</b>"Se hace entrega de comodatos de los siguientes municipios: Ojocaliente Moyahua Enrique Estrada Noria de Ángeles Jiménez del Teúl"</p>	<p><b>Opinión de la Comisión.-</b> “<u>No solventa</u>, toda vez que esa Organización <b>omitió presentar</b> la documentación que le fue requerida consistente en:</p> <p>1) La documentación comprobatoria de los ingresos y gastos efectuados para la celebración de las asambleas celebradas en el mes de abril en los municipios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• General Enrique Estrada;</li> <li>• Apozol;</li> <li>• Cañitas de Felipe Pescador;</li> <li>• Mazapil;</li> <li>• Trancoso;</li> <li>• El Salvador;</li> <li>• Villa García;</li> <li>• El Plateado de Joaquín Amaro;</li> <li>• Cuauhtémoc;</li> <li>• Ojocaliente;</li> <li>• Momax;</li> <li>• Mezquitil del Oro;</li> <li>• Santa María de la Paz, y</li> <li>• Juchipila.</li> </ul> <p>2) Los comprobantes del gasto o en su caso, los contratos de comodato de los bienes muebles e inmuebles recibidos bajo esta modalidad para la celebración de las asambleas celebradas en el mes de abril en los municipios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Morelos;</li> <li>• General Enrique Estrada;</li> <li>• Apozol;</li> <li>• Cañitas de Felipe Pescador;</li> <li>• Mazapil;</li> <li>• Trancoso;</li> <li>• El Salvador;</li> <li>• Villa García;</li> <li>• El Plateado de Joaquín Amaro;</li> <li>• Cuauhtémoc;</li> <li>• Ojocaliente;</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Villa García;</li> <li>• El Plateado de Joaquín Amaro;</li> <li>• Cuauhtémoc;</li> <li>• Ojocaliente;</li> <li>• Momax;</li> <li>• Mezquital del Oro;</li> <li>• Santa María de la Paz, y</li> <li>• Juchipila.</li> </ul> <p>c) No presentó los registros contables de los ingresos y egresos correspondientes al mes de abril.</p> <p>Por lo expuesto, se solicita a esa Organización, tenga a bien presentar:</p> <p>1. La documentación comprobatoria de los ingresos y gastos efectuados para la celebración de las asambleas celebradas en el mes de abril en los municipios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• General Enrique Estrada;</li> <li>• Apozol;</li> <li>• Cañitas de Felipe Pescador;</li> <li>• Mazapil;</li> <li>• Trancoso;</li> <li>• El Salvador;</li> <li>• Villa García;</li> <li>• El Plateado de Joaquín Amaro;</li> <li>• Cuauhtémoc;</li> <li>• Ojocaliente;</li> <li>• Momax;</li> <li>• Mezquital del Oro;</li> <li>• Santa María de la Paz, y</li> <li>• Juchipila.</li> </ul> <p>2. Los comprobantes del gasto o en su caso, los contratos de comodato de los bienes muebles e inmuebles recibidos bajo esta modalidad para la celebración de las asambleas celebradas en el mes de abril en los municipios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Morelos;</li> <li>• General Enrique Estrada;</li> <li>• Apozol;</li> <li>• Cañitas de Felipe Pescador;</li> <li>• Mazapil;</li> <li>• Trancoso;</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Momax;</li> <li>• Mezquital del Oro;</li> <li>• Santa María de la Paz, y</li> <li>• Juchipila.</li> </ul> <p>3) Póliza de registro, anexando la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato.</p> <p>4) Los recibos de aportaciones en especie.</p> <p>5) Los comprobantes del gasto o en su caso, los contratos de comodato de los inmuebles recibidos bajo esta modalidad para la celebración de las asambleas celebradas en el mes de marzo en los municipios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chalchihuites;</li> <li>• Jiménez del Teúl;</li> <li>• Moyahua de Estrada;</li> <li>• Villa Hidalgo;</li> <li>• Juan Aldama;</li> <li>• Noria de Ángeles;</li> <li>• Jalpa;</li> <li>• Miguel Auza, y</li> <li>• Huanusco.</li> </ul> <p>6) Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, a fin de verificar el registro contable de dichas aportaciones.</p> <p>Cabe señalar, que esa Organización presentó contratos de comodato, sin embargo; de la revisión efectuada a los mismos, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <table border="1" data-bbox="1444 1114 2177 1436"> <thead> <tr> <th>No. Consecutivo</th> <th>Bien dado en comodato</th> <th>Lugar</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2 mesas, 50 sillas, 1 bocina y 1 micrófono.</td> <td>Ojocaliente, Zac.</td> <td>a) No presentó los recibos de aportaciones en especie. b) No presentó fotocopia de la credencial para votar del aportante.</td> </tr> </tbody> </table>	No. Consecutivo	Bien dado en comodato	Lugar	Observaciones	1	2 mesas, 50 sillas, 1 bocina y 1 micrófono.	Ojocaliente, Zac.	a) No presentó los recibos de aportaciones en especie. b) No presentó fotocopia de la credencial para votar del aportante.
No. Consecutivo	Bien dado en comodato	Lugar	Observaciones							
1	2 mesas, 50 sillas, 1 bocina y 1 micrófono.	Ojocaliente, Zac.	a) No presentó los recibos de aportaciones en especie. b) No presentó fotocopia de la credencial para votar del aportante.							

<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Salvador;</li> <li>• Villa García;</li> <li>• El Plateado de Joaquín Amaro;</li> <li>• Cuauhtémoc;</li> <li>• Ojocaliente;</li> <li>• Momax;</li> <li>• Mezquital del Oro;</li> <li>• Santa María de la Paz, y</li> <li>• Juchipila.</li> </ul> <p>3. Póliza de registro, anexando la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato.</p> <p>4. Los recibos de aportaciones en especie.</p> <p>5. Los comprobantes del gasto o en su caso, los contratos de comodato de los inmuebles recibidos bajo esta modalidad para la celebración de las asambleas celebradas en el mes de marzo en los municipios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chalchihuites;</li> <li>• Jiménez del Teúl;</li> <li>• Moyahua de Estrada;</li> <li>• Villa Hidalgo;</li> <li>• Juan Aldama;</li> <li>• Noria de Ángeles;</li> <li>• Jalpa;</li> <li>• Miguel Auza, y</li> <li>• Huanusco.</li> </ul> <p>6. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, a fin de verificar el registro contable de dichas aportaciones.</p> <p>Se le recuerda a esa Organización que el registro contable de los bienes muebles e inmuebles dados en comodato, deberá contabilizarlas como ingreso y egreso simultáneamente, para mayor claridad, a continuación se presenta un ejemplo del registro:</p> <table border="1" data-bbox="78 1246 978 1425"> <thead> <tr> <th colspan="4">Registro contable</th> </tr> <tr> <th>Número de cuenta</th> <th>Nombre de la cuenta</th> <th>Cargo</th> <th>Abono</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4"><b>5xxxxxx Bienes en comodato</b></td> </tr> <tr> <td>Sub-cuenta</td> <td>Bien mueble (Vehículo especificar modelo, o en su caso sillas, mesas, equipo de sonido, etc.)</td> <td>1,000.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Registro contable				Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo	Abono	<b>5xxxxxx Bienes en comodato</b>				Sub-cuenta	Bien mueble (Vehículo especificar modelo, o en su caso sillas, mesas, equipo de sonido, etc.)	1,000.00					<p>c) No presentó los registros contables.</p> <p>a) No presentó los recibos de aportaciones en especie.</p> <p>b) No presentó fotocopia de la credencial para votar del aportante.</p> <p>c) No presentó los registros contables.</p> <p>a) El contrato no señala el valor asignado al bien inmueble dado en comodato.</p> <p>b) No presentó el recibo de aportación en especie.</p> <p>c) No presentó la fotocopia de la credencial para votar del aportante.</p> <p>d) No presentó los registros contables.</p> <p>a) No presentó los recibos de aportaciones en especie.</p> <p>b) No presentó fotocopia de la credencial para votar del aportante.</p> <p>c) No presentó los</p>
Registro contable																				
Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo	Abono																	
<b>5xxxxxx Bienes en comodato</b>																				
Sub-cuenta	Bien mueble (Vehículo especificar modelo, o en su caso sillas, mesas, equipo de sonido, etc.)	1,000.00																		
		2	3 mesas, 20 sillas	Moyahua, Zac.																
		3	Bien inmueble	Moyahua, Zac.																
		4	20 sillas, 1 bocina y 1 micrófono.	General Enrique Estrada, Zac.																

Sub-cuenta	Bien inmueble (salón, espacio casa habitación, etc.)	1,000.00					registros contables.
4xxxxxxx	Aportaciones de simpatizantes en especie						a) El contrato no señala el valor asignado al bien inmueble dado en comodato.
Sub-cuenta	Nombre del aportante		1,000.00				b) No presentó el recibo de aportación en especie.
Sub-cuenta	Nombre del aportante		1,000.00				c) No presentó la fotocopia de la credencial para votar del aportante.
<p><b><u>Es importante señalar que las aportaciones en especie correspondiente a los bienes muebles e inmuebles, sino no son definitivas, deberán estar soportadas por "contratos de comodato", y no en "contratos de donación".</u></b></p>							
				5	Bien inmueble	General Enrique Estrada, Zac.	d) No presentó los registros contables.
				6	2 mesas, 35 sillas y 1 bocina	Noria de Ángeles, Zac.	a) No presentó los recibos de aportaciones en especie.
							b) No presentó fotocopia de la credencial para votar del aportante.
							c) No presentó los registros contables.
				7	Bien inmueble	Noria de Ángeles, Zac.	a) El contrato no señala el valor asignado al bien inmueble dado en comodato.
							b) No presentó el recibo de aportación en especie.
							c) No presentó la fotocopia de la credencial para votar del aportante.
							d) No presentó los

		8	2 mesas, 6 sillas y 4 bancas.	Jiménez del Teúl, Zac.	<p>registros contables</p> <p>a) No presentó los recibos de aportaciones en especie.</p> <p>b) No presentó fotocopia de la credencial para votar del aportante.</p> <p>c) No presentó los registros contables.</p>
		9	Bien inmueble	Jiménez del Teúl, Zac.	<p>a) El contrato no señala el valor asignado al bien inmueble dado en comodato.</p> <p>b) No presentó el recibo de aportación en especie.</p> <p>c) No presentó la fotocopia de la credencial para votar del aportante.</p> <p>d) No presentó los registros contables.</p>
<p>Fundamento legal.-Artículos 77 numeral 1, 82 numerales 2 y 3, 91 numeral 1, 96, 117 numeral 1, fracciones I, II, III y IV, 118 numeral 1, fracciones I y III y 122 numeral 1 de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”</p>					



**Informe del mes de mayo de 2017.**

Notificado mediante oficio **OF/IEEZ/DEA131/17**, el 5 de julio de la presente anualidad.

Error u omisión notificada	Aclaración o rectificación de la Organización de ciudadanos	Consideraciones de hecho, derecho y técnicas
<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p><i>“Derivado de la revisión a la documentación que presentó esa Organización se detectó que omitió presentar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <i>El formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones;</i></li> <li>b) <i>La documentación comprobatoria de ingresos y egresos con su póliza correspondiente, y</i></li> <li>c) <i>Estado de cuenta bancario debidamente conciliado con los registros contables.</i></li> </ul> <p><i>Por lo expuesto, se solicita a esa Organización, tenga a bien presentar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. <i>El formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones, en el cual deberá registrar la totalidad de los ingresos y egresos correspondientes al mes de mayo del año en curso.</i></li> <li>2. <i>La documentación comprobatoria de ingresos y egresos con su póliza correspondiente, y</i></li> <li>3. <i>Estado de cuenta bancario debidamente conciliado con los registros contables.</i></li> </ul> <p><i>Fundamento legal.- Artículos 77, 86 numeral 1, 91 numeral 1, 93 numeral 2, 105, 117, 118 numeral 1, fracciones I, II; y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.</i></p>	<p><b>Respuesta de la Organización.-</b> "Observación 1</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <i>Se anexa el Formato mensual de origen y destino de los recursos de la organización;</i></li> <li>b) <i>Documentación probatoria de ingresos, egresos y póliza correspondiente;</i></li> <li>c) <i>Estado de cuenta bancario."</i></li> </ul>	<p><b>Opinión de la Comisión.-</b> "<b>Solventa</b>, toda vez que esa Organización presentó la documentación que le fue requerida consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1) <i>El formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones, en el cual registró los ingresos y egresos correspondientes al mes de mayo del año en curso.</i></li> <li>2) <i>La documentación comprobatoria de ingresos y egresos con su póliza correspondiente, y</i></li> <li>3) <i>Estado de cuenta bancario.</i></li> </ul> <p><i>Fundamento legal.- Artículos 77, 86 numeral 1, 91 numeral 1, 93 numeral 2, 105, 117, 118 numeral 1, fracciones I, II; y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local."</i></p>
<p><b>Observación No. 2</b></p> <p>Derivado de la revisión a la documentación que presentó esa Organización consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1) Contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles.</li> </ul> <p>Se detectaron las siguientes inconsistencias:</p>	<p><b>Respuesta de la Organización.-</b> "Observación 2</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Se presenta la documentación faltante de los comodatos de los bienes muebles e inmuebles donde se llevaron a cabo las asambleas durante el mes de mayo, en los municipios de Benito Juárez, Teul de González Ortega y Sain Alto.</i></li> <li>2. <i>Contratos de comodato de los bienes muebles</i></li> </ul>	<p><b>Opinión de la Comisión.-</b> "<b>Solventa</b>, toda vez que esa Organización presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1) <i>La documentación faltante en los contratos de comodato de los bienes muebles e inmuebles que fueron dados bajo esta modalidad en la celebración de las asambleas que se llevaron a cabo durante el mes de mayo del año en</i></li> </ul>

No. consecutivo	Lugar de la asamblea	Fecha	Bien dado en comodato	Inconsistencias
1	Benito Juárez	04/05/2017	10 Sillas	<p><b>Omitió presentar:</b></p> <p>El recibo de la aportación en especie;</p> <p>La fotocopia de la credencial de elector del aportante, y</p> <p>Los registros contables de dicha aportación.</p>
2	Benito Juárez	04/05/2017	Lugar en que se llevó a cabo la asamblea.	<p><b>Omitió presentar:</b></p> <p>El recibo de la aportación en especie, y</p> <p>Los registros contables de dicha aportación.</p>
3	Teul de González Ortega	05/05/2017	6 Sillas	<p><b>Omitió presentar:</b></p> <p>El recibo de la aportación en especie;</p> <p>La fotocopia de la credencial de elector del aportante, y</p> <p>Los registros contables de dicha aportación.</p>
4	Teul de González Ortega	05/05/2017	Lugar en que se llevó a cabo la asamblea.	<p><b>Omitió presentar:</b></p> <p>El recibo de la aportación en especie, y</p> <p>Los registros contables de dicha aportación.</p>
5	Saín Alto	05/05/2017	2 Mesas y 5 sillas	<p><b>Omitió presentar:</b></p> <p>El recibo de la aportación en especie;</p> <p>La fotocopia de la credencial de elector del aportante, y</p> <p>Los registros contables de dicha aportación.</p>
6	Saín Alto	05/05/2017	Lugar en que se llevó a cabo la	<p><b>Omitió presentar:</b></p> <p>El recibo de la aportación en</p>

utilizados en la celebración de las asambleas en los municipios de : Tepechitlán, Trinidad García de la Cadena y Atolinga, además de anexar:

- Recibos de aportaciones en especie
- Fotocopia de credenciales de elector de los aportantes
- Registro contable de las mismas.”

curso, en los municipios de:

- Benito Juárez;
  - Teul de González Ortega, y
  - Saín Alto.
- 2) Los contratos de comodato de los bienes inmuebles que se utilizaron en la celebración de las asambleas en los municipios de: Tepechitlán, Trinidad García de la Cadena y Atolinga; a los que anexó:
- Los recibos de aportaciones en especie;
  - Fotocopia de la credencial de elector del aportante, y
  - Registros contables de dichas aportaciones.

Fundamento legal.- Artículos 77, 82 numerales 2 y 3, 86 numeral 1, 90 numeral 2, 96 y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”

			<p>asamblea.</p>	<p>especie, y  Los registros contables de dicha aportación.</p>		
<p>Así mismo omitió presentar:</p> <p>a) Los contratos de comodato de los bienes inmuebles que recibió para las asambleas que se llevaron a cabo en los municipios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tepechitlán;</li> <li>• Trinidad García de la Cadena y</li> <li>• Atolinga.</li> </ul> <p>Por lo expuesto, se solicita a esa Organización, tenga a bien presentar:</p> <p>1. La totalidad de la documentación faltante en los contratos de comodato de los bienes muebles e inmuebles que fueron dados bajo esta modalidad en la celebración de las asambleas que se llevaron a cabo durante el mes de mayo del año en curso, en los municipios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Benito Juárez;</li> <li>• Teul de González Ortega, y</li> <li>• Saín Alto.</li> </ul> <p>2. Los contratos de comodato de los bienes inmuebles que se utilizaron en la celebración de las asambleas en los municipios de: Tepechitlán, Trinidad García de la Cadena y Atolinga; a los que deberá anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los recibos de aportaciones en especie;</li> <li>• Fotocopia de la credencial de elector del aportante, y</li> <li>• Registros contables de dichas aportaciones.</li> </ul> <p>Fundamento legal.- Artículos 77, 82 numerales 2 y 3, 86 numeral 1, 90 numeral 2, 96 y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.</p>						

4. Oficio OF/IEEZ/DEA130/17, por el cual se notifica a la Organización "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.", que observaciones fueron solventadas y cual parcialmente solventada, en virtud del análisis, estudio y valoración que se realizó "por única ocasión", a la documentación comprobatoria que presentó de forma extemporánea, el pasado diez (10) de junio de dos mil diecisiete (2017):

"(...)

*Por este conducto y con motivo del escrito que presentó la responsable de finanzas de la Organización "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.", el pasado diez (10) de junio del año en curso, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala que remite la corrección de las observaciones hechas en los oficios con números 073/17 y 096/17, me permito informarle el procedimiento que regula el artículo 123, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, relativo a la revisión de los informes de las Organizaciones.*

*El procedimiento está compuesto de etapas temporales, coordinadas y sucesivas que resultan idóneas y eficaces, para que, por una parte, las Organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales, puedan cumplir con la obligación que se les impone de entregar informes mensuales, y por la otra, que la autoridad electoral, esté en condiciones de realizar todos los trabajos técnicos y materiales que estime necesarios, para llevar a cabo una adecuada fiscalización.*

*El procedimiento de referencia inicia con la presentación de los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente, la fijación de este plazo se explica porque los informes mensuales comprenden los ingresos y gastos realizados en el mes sujeto a revisión, y por tanto, resulta evidente la necesidad de que las Organizaciones cuenten con un plazo adecuado para preparar sus informes, a fin de proporcionar a la autoridad electoral los elementos necesarios para dictaminar y resolver en su oportunidad.*

*Una vez que concluye el plazo de presentación de los informes, la autoridad electoral, debe revisarlos para lo cual cuenta con un plazo de diez días naturales.*

*Concluida la etapa de revisión de informes, los Lineamientos prevén que, con respecto a la garantía de audiencia, se les dé la oportunidad a las Organizaciones para que subsanen las posibles irregularidades o errores advertidos; para esto, se exige notificar a las Organizaciones, para que en el plazo de diez días naturales, presenten las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes, respecto de sus informes mensuales.*

*La siguiente etapa consiste en notificar el resultado final a las Organizaciones, respecto del seguimiento de las observaciones realizadas a los informes mensuales presentados a partir del escrito de intención y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro como partido político local. Finalmente se deben elaborar los respectivos dictámenes consolidados que concentran la información relativa a las observaciones detectadas, especificando que observaciones fueron, total o parcialmente solventadas y cuáles no, además de describir la forma en que se notificaron las mismas, así como la forma y contenido de las respuestas de las Organizaciones.*

***Como puede observarse, las anteriores etapas del procedimiento de fiscalización, están diseñadas, no sólo para que las Organizaciones de ciudadanos estén en condiciones de rendir sus informes y proporcionar todos los elementos necesarios de los recursos empleados, sino también para que la autoridad electoral —dentro de los plazos que se precisan—, ejerza sus facultades de fiscalización, para obtener el cabal conocimiento de los movimientos relativos a los ingresos y gastos reportados por las Organizaciones, y se esté en condiciones de dictaminar***

**sobre el cumplimiento de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.**

Ahora bien, de lo anterior se desprende que la Organización "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.", contó con un plazo de diez días naturales con la finalidad de presentar las aclaraciones o rectificaciones conducentes, —como parte de su garantía de audiencia— respecto de las observaciones a sus informes de marzo y abril; observaciones que le fueron notificadas como se detalla a continuación:

Mes	Oficio de notificación	Fecha de notificación del oficio de errores y omisiones	Persona quién recibió el oficio
Marzo	OF/IEEZ/DEA073/17	27 de abril de 2017	<b>Everardo Medina Ruiz</b> (Secretario de la Organización)
Abril	OF/IEEZ/DEA096/17	22 de mayo de 2017	<b>Luis Francisco Cuellar López</b> (Representante Legal de la Organización)

En esa tesitura, la Organización por conducto de su responsable de finanzas, presentó los documentos probatorios, las aclaraciones o rectificaciones que estimó convenientes, mismas que fueron valoradas por el personal del Instituto Electoral, y mediante oficios **OF/IEEZ/DEA087/17** y **OF/IEEZ/DEA109/17**, del dieciséis de mayo y ocho de junio de la presente anualidad, respectivamente, se le notificó a la Organización "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.", de conformidad con lo

establecido en los artículos 11, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 40 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23; 121, numeral 1 y 123, numeral 1, fracción II, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, el resultado final de las aclaraciones o rectificaciones, a saber:

OBSERVACIONES FORMULADAS (Marzo)	RESULTADO FINAL DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ DICHA ORGANIZACIÓN:
4 observaciones.	De las 4 observaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Solventó parcialmente:</b> 1 (número 1), y</li> <li>• <b>No solventó:</b> 3 (números: 2, 3 y 4).</li> </ul>

OBSERVACIONES FORMULADAS (Abril)	RESULTADO FINAL DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ DICHA ORGANIZACIÓN:
3 observaciones.	<b>No solventó las tres observaciones.</b>

Sobre el particular, como ya se ha precisado, el diez (10) de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito sin número de oficio de la Organización "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.", en dos (2) fojas útiles de frente, al que adjuntó cuatrocientas diez (410) fojas útiles de frente, cuarenta y cuatro (44) recibos originales de aportaciones de simpatizantes y ochenta y tres (83) recibos de aportaciones de simpatizantes cancelados; con la finalidad de subsanar las observaciones que no solventó, respecto de los informes mensuales de marzo y abril de dos mil diecisiete (2017).

Al respecto, y teniendo en cuenta que la citada Organización presentó documentación fuera del plazo establecido en los Lineamientos que deberán observar las

organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local; esta autoridad administrativa electoral “por única ocasión” y con la finalidad de no afectar a la Organización de ciudadanos “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, realizó el análisis, estudio y valoración a dicha documentación, en base a lo siguiente:

- Si bien es cierto, que la citada Organización presentó documentación comprobatoria complementaria respecto de los meses de marzo y abril del presente año, de manera extemporánea —diez (10) de junio de esta anualidad—; también lo es, que la temporalidad en que presentó la documentación permitió a la autoridad electoral realizar un análisis completo y minucioso para corroborar eficazmente la veracidad de lo reportado, en virtud, a que la Organización no había presentado la solicitud formal de registro; por lo cual, la entrega de documentación comprobatoria no fue tan tardía, que dejara a la autoridad en incapacidad total para realizar un ejercicio completo de revisión.
- Es evidente que la Organización tuvo la intención de rendir cuentas, es decir, dio muestras de voluntad de someterse al escrutinio de la autoridad electoral, al presentar documentación comprobatoria de manera extemporánea.

Por todo lo anterior, a continuación me permito comunicarle que observaciones fueron parcialmente solventadas y solventadas, en virtud del análisis, estudio y valoración que se realizó “por única ocasión”, a la documentación comprobatoria presentada de forma extemporánea, por la Organización de ciudadanos “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, el pasado diez (10) de junio de la anualidad que transcurre:

### **OBSERVACIONES DEL MES DE MARZO**

#### **Observación No. 1**

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó esa Organización consistente en:

##### 1) Movimientos Auxiliares

Se verificó que corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **\$431.23** (Cuatrocientos treinta y un pesos 23/100 M.N.).

Sin embargo, no presentó rectificación o aclaración alguna, respecto de las inconsistencias detectadas en el formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones, consistentes en:

- a) No registrar las aportaciones en efectivo en el formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones.
- b) No reportar los egresos en el apartado de “Resumen” de ingresos y egresos del formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones.”

**Fundamento legal.-**Artículos 77, 86 numeral 1, 89, 91 numeral 1, 105, 117, numeral 1, fracciones I, II; y 122, numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”

**Respuesta extemporánea de la Organización.-** “Por medio del presente y con la personalidad que me acredita, me permito remitirle la corrección de las observaciones hechas en los oficios con número 073/17 y 096/17, por este motivo anexamos la documentación requerida.



- a) Se anexa el formato de informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones con su registro correspondiente.
- **Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que esa Organización presentó el informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones, en el cual se constató lo siguiente:
    1. Reportó los ingresos en efectivo por la cantidad de **\$11,000.00** (Once mil pesos 00/100 M.N.), y
    2. En el cuadro "Resumen" de dicho formato, registró los egresos.

Fundamento legal.- Artículos 77, 86 numeral 1, 89, 91 numeral 1, 105, 117, numeral 1, fracciones I, II; y 122, numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.

### Observación No. 2

- **"Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que la Organización **omitió presentar** la documentación que le fue requerida consistente en:
  - 1) Los recibos de aportaciones **en efectivo** por la cantidad de **\$11,000.00** (Once mil pesos 00/100 M.N.), así como la fotocopia legible de la credencial para votar de cada uno de los aportantes;
  - 2) Pólizas, Movimientos Auxiliares y Balanza de Comprobación, con el registro contable de las aportaciones en efectivo, y
  - 3) Estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo del año en curso.

Fundamento legal.- Artículos 77, 83, 86 numerales 1 y 3, 94 numeral 1, fracción II, 117 numeral 1, fracción IV, 118 numeral 1, fracciones I, II, III; y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.

### **Respuesta extemporánea de la Organización.- "Observación 2".**

- a) Estado de cuenta del mes de marzo y abril del presente año  
b) Movimientos auxiliares"
- **Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que esa Organización presentó la documentación que le fue requerida consistente en:
    1. Recibos de aportaciones **en efectivo** por la cantidad de **\$11,000.00** (Once mil pesos 00/100 M.N.), así como la fotocopia legible de la credencial para votar de cada uno de los aportantes;
    2. Los registros contables de las aportaciones en efectivo, y
    3. Estado de cuenta bancario del mes de marzo.

Fundamento legal.- Artículos 77, 83, 86 numerales 1 y 3, 94 numeral 1, fracción II, 117 numeral 1, fracción IV, 118 numeral 1, fracciones I, II, III; y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.

**Observación No. 3**

- **“Opinión de la Comisión.-No solventa**, toda vez que de la revisión a la documentación que presentó esa Organización, consistente en:
  - 1) 3 contratos de comodato;
  - 2) Tarjetas de circulación;
  - 3) Recibos de aportaciones en especie, y
  - 4) Movimientos auxiliares.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Los contratos de comodato son ilegibles;
- b) Las tarjetas de circulación son totalmente ilegibles;
- c) Los recibos de aportaciones no señalan el valor del bien aportado (aunado a que en su llenado la letra no es entendible), y
- d) No registró en contabilidad estas aportaciones en especie.

*Fundamento legal.-Artículos 77, 86 numeral 1, 96, 97, 98, 117 numeral 1, fracción IV, 118 numeral 1, fracción III y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”*

**Respuesta extemporánea de la Organización.-** "Referente a la observación número 3, inciso 5 se anexan los comodatos de los ingresos del mes de marzo en los municipios de

Chalchihuites  
Jiménez del Teul  
Moyahua de Estrada  
Villa Hidalgo  
Juan Aldama  
Noria de Ángeles  
Jalpa  
Miguel Auza  
Huanusco

- **Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que esa Organización presentó la documentación que le fue requerida consistente en:
  1. Los recibos de aportaciones en especie de los vehículos recibidos en comodato, a los que adjuntó la fotocopia de la credencial para votar de cada uno de los aportantes;
  2. Los contratos de comodato, a los que anexó fotocopia de la documentación que acredita la propiedad del vehículo otorgado en comodato, y
  3. Registros contables en los cuales se verificó el registro de dichas aportaciones.

*Fundamento legal.-Artículos 77, 86 numeral 1, 96, 97, 98, 117 numeral 1, fracción IV, 118 numeral 1, fracción III y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.*

**Observación No. 4.**

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que esa Organización **omitió** presentar la documentación que le fue requerida consistente en:
  1. Los comprobantes del gasto de las aportaciones en especie, que cumplan con los requisitos que establece el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación, correspondientes a los recibos de aportaciones marcados con los números de folio: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.
  2. Los recibos de aportaciones en especie en los que se consigne el valor de los bienes otorgados en comodato, correspondientes a los recibos de aportaciones marcados con los números de folio: 12, 13, 14, 15 y 21.
  3. Los contratos de comodato de las aportaciones en especie correspondientes a los recibos de aportaciones marcados con los números de folio: 12, 13, 14, 15, 21, 29, 36, 37, 41 y 44.

Fundamento legal.- Artículos 77, 96, 97, 98, 105 y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”

**Respuesta extemporánea de la Organización.-** "Se anexan datos de la renta, comodato de vehículos, facturas, balanza general, balanza de comprobación y movimientos auxiliares de comprobación de gastos".

- **Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que esa Organización presentó documentación que reúne los requisitos fiscales conforme se detalla a continuación:

Fecha	No. de factura	Concepto	Importe \$
06/06/2017	2015	Dípticos	1,999.99
08/06/2017	F2605	Botellas de agua	2,500.00
06/06/2017	26646	Combustible	16,000.00
06/06/2017	1221	Sello de goma	208.80
08/06/2017	41203	Chalecos	5,000.00

- Asimismo, presentó los recibos de aportaciones en especie, los contratos de comodato y los registros contables de los bienes muebles e inmuebles que recibió bajo esta modalidad.

Sin embargo, omitió presentar los comprobantes del gasto con los requisitos que establece el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación, de las aportaciones en especie que enseguida se detallan:

APORTACIONES EN ESPECIE					
No. De Folio	Fecha	Nombre del Aportante	Concepto	importe	Tipo de comprobante
1	12/03/2017	LUIS FERNANDO SÁNCHEZ MÉNDEZ	VARIOS COFFE BRAKE	\$ 1,000.00	Nota de remisión
2	18/03/2017	MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ FRAIRE	SALÓN DE EVENTOS	\$ 1,500.00	Recibo simple
3	18/03/2017	JAIME ALARCÓN RENDÓN	FRITURAS, REFRESCOS Y AGUAS	\$ 800.00	Nota de remisión
4	12/03/2017	JUAN MANUEL TISCAREÑO VÁZQUEZ	SALÓN DE EVENTOS	\$ 1,500.00	Recibo simple
5	12/03/2017	JOSÉ ANTONIO TISCAREÑO RANGEL	PAN, REFRESCOS, DESECHABLES	\$ 400.00	Nota de remisión
6	01/03/2017	EVERARDO MEDINA RUIZ	RENTA DE LOCAL DOMICILIO FISCAL	\$ 1,500.00	Recibo simple

7	26/03/2017	YARAZETH GARCÍA HERNÁNDEZ	RENTA DE SALON	\$ 1,000.00	Sin comprobante
8	25/03/2017	MA. DEL SOCORRO RODRÍGUEZ A	RENTA DE SALON	\$ 1,000.00	Sin comprobante
9	25/03/2017	MARIELA CUEVAS MONCADA	12 REFRESCOS Y 5 PAQUETES DE GALLETAS	\$ 500.00	Sin comprobante

Fundamento legal.- Artículos 77, numeral 1; 105 y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.

### OBSERVACIONES DEL MES DE ABRIL

#### Observación No. 1

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que la Organización **omitió presentar** la documentación que le fue requerida consistente en:
  - 1) El formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones con el registro correspondiente a las aportaciones de simpatizantes en especie que recibió, y
  - 2) El registro correspondiente a los ingresos y egresos en el recuadro del "resumen".

Fundamento legal.-Artículos 77 numeral 1, 86 numeral 1, 91 numeral 1, 105 y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”

**Respuesta extemporánea de la Organización.-** "Se anexa el formato de informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones con su registro correspondiente".

- **Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que esa Organización presentó el informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones, en el cual se verificó lo siguiente:
  1. Registró las aportaciones en especie, y
  2. Registró los ingresos y egresos en el recuadro "resumen", del referido formato.

Fundamento legal.-Artículos 77 numeral 1, 86 numeral 1, 91 numeral 1, 105 y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.

#### Observación No. 2

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que la Organización **omitió presentar** la documentación que le fue requerida consistente en:
  - 1) El estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril del año en curso, y
  - 2) Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos del referido mes.

Fundamento legal.- Artículos 77 numeral 1, 117 numeral 1, fracción IV, 118 numeral 1, fracción II y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”

**Respuesta extemporánea de la Organización.-** "Estado de cuenta del mes de marzo y abril del presente año, Movimientos auxiliares".

- **Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que esa Organización presentó la documentación que le fue requerida consistente en:
  1. El estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril del año en curso, y
  2. Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos.

Fundamento legal.- Artículos 77 numeral 1, 117 numeral 1, fracción IV, 118 numeral 1, fracción II y 122 numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.

**Observación No. 3.**

- **"Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que esa Organización **omitó presentar** la documentación que le fue requerida consistente en:
  - 1) La documentación comprobatoria de los ingresos y gastos efectuados para la celebración de las asambleas celebradas en el mes de abril en los municipios de:
    - General Enrique Estrada;
    - Apozol;
    - Cañitas de Felipe Pescador;
    - Mazapil;
    - Trancoso;
    - El Salvador;
    - Villa García;
    - El Plateado de Joaquín Amaro;
    - Cuauhtémoc;
    - Ojocaliente;
    - Momax;
    - Mezquital del Oro;
    - Santa María de la Paz, y
    - Juchipila.
  - 2) Los comprobantes del gasto o en su caso, los contratos de comodato de los bienes muebles e inmuebles recibidos bajo esta modalidad para la celebración de las asambleas celebradas en el mes de abril en los municipios de:
    - Morelos;
    - General Enrique Estrada;
    - Apozol;
    - Cañitas de Felipe Pescador;
    - Mazapil;
    - Trancoso;
    - El Salvador;
    - Villa García;
    - El Plateado de Joaquín Amaro;
    - Cuauhtémoc;
    - Ojocaliente;
    - Momax;
    - Mezquital del Oro;
    - Santa María de la Paz, y
    - Juchipila.

3) Póliza de registro, anexando la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato.

4) Los recibos de aportaciones en especie.

5) Los comprobantes del gasto o en su caso, los contratos de comodato de los inmuebles recibidos bajo esta modalidad para la celebración de las asambleas celebradas en el mes de marzo en los municipios de:

- Chalchihuites;
- Jiménez del Teúl;
- Moyahua de Estrada;
- Villa Hidalgo;
- Juan Aldama;
- Noria de Ángeles;
- Jalpa;
- Miguel Auza, y
- Huanusco.

6) Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, a fin de verificar el registro contable de dichas aportaciones.

Cabe señalar, que esa Organización presentó contratos de comodato, sin embargo; de la revisión efectuada a los mismos, se detectaron las siguientes inconsistencias:

No. Consecutivo	Bien dado en comodato	Lugar	Observaciones
1	2 mesas, 50 sillas, 1 bocina y 1 micrófono.	Ojocaliente, Zac.	a) No presentó los recibos de aportaciones en especie. b) No presentó fotocopia de la credencial para votar del aportante. c) No presentó los registros contables.
2	3 mesas, 20 sillas	Moyahua, Zac.	a) No presentó los recibos de aportaciones en especie. b) No presentó fotocopia de la credencial para votar del aportante. c) No presentó los registros contables.
3	Bien inmueble	Moyahua, Zac.	a) El contrato no señala el valor asignado al bien inmueble dado en comodato. b) No presentó el recibo de aportación en especie. c) No presentó la fotocopia de la credencial para votar del aportante. d) No presentó los registros contables.
4	20 sillas, 1 bocina y 1 micrófono.]	General Enrique Estrada, Zac.	a) No presentó los recibos de aportaciones en especie. b) No presentó fotocopia de la credencial para votar del aportante. c) No presentó los registros contables.
5	Bien inmueble	General Enrique Estrada, Zac.	a) El contrato no señala el valor asignado al bien inmueble dado en comodato. b) No presentó el recibo de aportación en especie.



			<p>c) No presentó la fotocopia de la credencial para votar del aportante.</p> <p>d) No presentó los registros contables.</p>
6	2 mesas, 35 sillas y 1 bocina	Noria de Ángeles, Zac.	<p>a) No presentó los recibos de aportaciones en especie.</p> <p>b) No presentó fotocopia de la credencial para votar del aportante.</p> <p>c) No presentó los registros contables.</p>
7	Bien inmueble	Noria de Ángeles, Zac.	<p>a) El contrato no señala el valor asignado al bien inmueble dado en comodato.</p> <p>b) No presentó el recibo de aportación en especie.</p> <p>c) No presentó la fotocopia de la credencial para votar del aportante.</p> <p>d) No presentó los registros contables.</p>
8	2 mesas, 6 sillas y 4 bancas.	Jiménez del Teúl, Zac.	<p>a) No presentó los recibos de aportaciones en especie.</p> <p>b) No presentó fotocopia de la credencial para votar del aportante.</p> <p>c) No presentó los registros contables.</p>
9	Bien inmueble	Jiménez del Teúl, Zac.	<p>a) El contrato no señala el valor asignado al bien inmueble dado en comodato.</p> <p>b) No presentó el recibo de aportación en especie.</p> <p>c) No presentó la fotocopia de la credencial para votar del aportante.</p> <p>d) No presentó los registros contables.</p>

*Fundamento legal.-Artículos 77 numeral 1, 82 numerales 2 y 3, 91 numeral 1, 96, 117 numeral 1, fracciones I, II, III y IV, 118 numeral 1, fracciones I y III y 122 numeral 1 de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”*

**Respuesta extemporánea de la Organización.-** "Observación 3

- a) Documentación probatoria de los ingresos obtenidos en el mes de abril en

General Enrique Estrada  
 Apozol  
 Cañitas de Felipe Pescador  
 Mazapil  
 Trancoso  
 Momax  
 Santa María de La Paz  
 El Salvador  
 Villa García  
 El Plateado de Joaquin Amaro  
 Cuauhtémoc  
 Ojocaliente  
 Juchipila

b)Gastos efectuados en formato de comodato de los siguientes municipios  
 Morelos  
 Apozol  
 Mazapil  
 El Salvador  
 El Plateado de Joaquín Amaro  
 Ojocaliente  
 Mezquital del Oro  
 General Enrique Estrada  
 Cañitas de Felipe Pescador  
 Trancoso  
 Villa García  
 Cuauhtémoc  
 Momax  
 Santa María de la Paz  
 Juchipila

- **Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que esa Organización presentó la documentación que le fue requerida.

Fundamento legal.-Artículos 77 numeral 1, 82 numerales 2 y 3, 91 numeral 1, 96, 117 numeral 1, fracciones I, II, III y IV, 118 numeral 1, fracciones I y III y 122 numeral 1 de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.

Finalmente, a continuación se plasma el resultado de la revisión a la documentación comprobatoria extemporánea que presentó la Organización **“Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”**

**OBSERVACIONES DEL MES DE MARZO**

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
4	3	1	0

OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL MES DE MARZO	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ LA ORGANIZACIÓN DE FORMA EXTEMPORÁNEA (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA
4	SOLVENTA PARCIALMENTE

**OBSERVACIONES DEL MES DE ABRIL**

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
3	3	0	0

OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL MES DE ABRIL	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ LA ORGANIZACIÓN DE FORMA EXTEMPORÁNEA  (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA

(...)"

### 5. Índice de Substanciación.

Del análisis, estudio y valoración a la documentación presentada por la Organización "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.", como parte de las solventaciones realizadas a los pliegos antes referidos, se determinó lo siguiente:

#### Marzo 2017

La Organización atendió de manera favorable las observaciones marcadas con los números: 1, 2 y 3; y solventó parcialmente la marcada con el número 4.

#### Abril 2017

Por cuanto hace a este mes, la Organización atendió de manera favorable las tres observaciones que le fueron formuladas.

#### Mayo 2017

La Organización atendió de manera favorable las dos observaciones que le fueron formuladas.

A continuación se detallan las observaciones en comento y el índice de substanciación:

Organización de ciudadanos	Detectadas	Subsanadas	Subsanada Parcialmente	Índice de substanciación
Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.	9	8	1	88.88%

### 6. Conclusiones finales de la revisión de los informes.

La Organización "Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.", presentó en tiempo y forma sus informes mensuales correspondientes a los meses de enero a junio de 2017, los cuales fueron revisados por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, con la finalidad de detectar errores y omisiones; resultando las siguientes conclusiones:

- I. La Organización de ciudadanos no recibió financiamiento a través de colectas públicas.

Por lo cual, se determina que dicha Organización cumplió con lo que establece el artículo 101, de los Lineamientos.

- II. No se detectaron aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, del Estado, de las entidades federativas, y de los Ayuntamientos;

b) Las Dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;

d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

f) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil;

h) Los partidos políticos nacionales o locales;

i) Las personas morales, y

j) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

Por lo que se determina que la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, respeto lo dispuesto en el artículo 102, numeral 1, de los Lineamientos.

- III. La Organización de ciudadanos “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, al haber reportado ingresos y gastos permitió a la Dirección Ejecutiva de Administración, contar con elementos financieros para pronunciarse sobre la razonabilidad de los saldos sobre una partida o grupo de partidas contables, respecto al origen, monto, aplicación y destino de sus recursos.

- IV. La Dirección Ejecutiva de Administración, revisó y comprobó los informes mensuales de la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, con el objeto de verificar la veracidad de lo presentado por dicha Organización, así como para revisar el cumplimiento de diversas obligaciones que la normatividad electoral y los Lineamientos les impone; por lo que, una vez que se realizaron los procedimientos de revisión y otorgada la garantía de audiencia, la

multicitada Organización solventó parcialmente la observación número cuatro (4), correspondiente al informe financiero del mes de marzo de este año<sup>19</sup>, toda vez que presentó comprobantes del gasto por la cantidad de **\$9,200.00** (Nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que no reúnen los requisitos fiscales que establece el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo dicha Organización con lo que establecen los artículos 77, numeral 1, 105 y 122, numeral 1, de los Lineamientos; por lo anterior, en el momento procesal oportuno, se determinará si se actualiza alguna infracción en materia de fiscalización, y en el caso de acreditarse se establecerá lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 123, numeral 1, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, aprobados mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-111/VI/2016**, el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el presente

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueban los informes mensuales de ingresos y egresos de la Organización de Ciudadanos “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, presentados a partir del treinta (30) de enero al veintiséis (26) de junio de dos mil diecisiete (2017), relacionados con las actividades relativas al procedimiento de constitución de partido político local, que forman parte del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** La Organización de ciudadanos “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, cumplió oportunamente con la obligación de presentar mensualmente al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los informes mensuales sobre el origen, aplicación y destino de los recursos obtenidos, para la realización de las actividades tendientes a constituirse como partido político local en el Estado, de los cuales se ha realizado la verificación del cien por ciento (100%) de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos que obran en los informes mensuales.

**TERCERO.** Durante el periodo comprendido del treinta (30) de enero al veintiséis (26) de junio de dos mil diecisiete (2017), no se detectaron aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato; a favor de la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, de los prohibidos por el artículo 102, numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.

---

<sup>19</sup> Tal y como se preciso en el apartado “Índice de Substanciación”.

**CUARTO.** La Organización de ciudadanos “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, solventó parcialmente la observación número cuatro (4), correspondiente al informe financiero del mes de marzo de la presente anualidad, incumpliendo lo que establecen los artículos 77, numeral 1, 105 y 122, numeral 1, de los Lineamientos; por lo anterior, en el momento procesal oportuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, determinará si se actualiza alguna infracción en materia de fiscalización, y en el caso de acreditarse se establecerá lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, numeral 1, fracción VI y 129, de los multicitados Lineamientos.

**QUINTO.** Una vez aprobado el presente Dictamen, se propone a la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, remitir copia certificada del Dictamen a la Comisión Examinadora, para su integración al Proyecto de Resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la Organización “Honestidad y Desarrollo por Zacatecas, A.C.”, por el Consejo General de este Instituto Electoral.

**SEXTO.** Sométase el presente Dictamen a la consideración de la Comisión de Administración, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el día doce de julio del año dos mil diecisiete.

La Comisión de Administración.

Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez.  
Presidente de la Comisión

Dr. José Manuel Ortega Cisneros.  
Vocal

Dra. Adelaida Ávalos Acosta.  
Vocal

L.A.G. Diana Elizabeth Chairez Tovar.  
Secretaria Técnica